

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MEXICO.
Facultad de Filosofía y Letras.
Departamento de Historia.



FILOSOFIA



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Luis Martínez Palafox

La Cuestión de Belice
Relación documental.

?

México 1944.

Tesis de Grado.

Licenciatura

A mis padres

Luis Martínez Migoni

Esperanza Palafox de Martínez.

I

Advertencia.

Sin pretender justificar lo injustificable--que se haya escrito este trabajo-- creemos útil--anotar algunas indicaciones sobre el mismo.

En primer término, que sus alcances son ---bien modestos: quisimos hacer una relación documental fundamentalmente, por eso no es rareza --el que la bibliografía sea casi nula y solo incidental.

Creemos que el mejor modo de estudiar Historia es acudir a las fuentes originales, cuando estas existen, aunque sin desconocer la importancia grande que tiene el consultar a quienes hanescrito sobre el particular.

A la verdad se ha escrito sobre Belice mucha literatura de folletín, que ha tendido a fines de propaganda nacionalista, o de libelos escandalosos; en uno y en otro caso, las publicaciones prestan datos poco serios, o parciales, -que es mejor examinar en su completa originalidad.

Creemos no obstante, que la simple relación documental en este caso, dará una clara idea del asunto, el lector juzgará si nuestro intento hasido vano.

Otra limitación es la siguiente: quisimos -enfocar el asunto desde el punto de vista de la historia mexicana, esto es, siendo guatemaltecoparte del territorio, no nos propusimos estudiar a fondo ese aspecto del problema.

Claro está, que los datos que se aportan, -

II

principalmente antes de 1822, pueden y deben considerarse de interés para Guatemala; pero después de esa fecha, solo en globo damos nuestra opinión, la que, -a fuer de ser incongruentes- consideramos acertada.

¿De qué fuentes documentales nos servimos?

De dos principalmente:

- a).- El Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- b).- El Archivo General de la Nación. Ramo de Historia.

Sobre el primero, cuidadosamente dirigido por el Gral. Torreá, debemos su amplia consulta a nuestro Maestro, el Sr. Prof. José C. Valades. Este archivo, perfectamente clasificado y ordenado, tiene los datos más completos a partir de la Independencia para nuestros días, y trabajos de segunda mano de épocas anteriores, aunque muy serios. Un último volumen de fecha enteramente reciente, no nos fue dable consultar, dado el secreto en que debe permanecer aun.

En cuanto al Archivo General, bien sabemos que no ciertamente por culpa de sus empeñosos -- Directores, -cuidadosos y sabios- sino de las precarias circunstancias por las que atraviesa, su clasificación es deficientísima, desordenada, incompleta y en ocasiones falsa. Hubimos de consultar el Ramo de Historia, revisando muchos de sus volúmenes repletos de enseñanza para el historiador, pero no extrañará que los únicos datos que aportemos sobre un documento, sean el Tomo y algún número interior cuya exactitud no garantizamos.

III

Es necesario advertir, que para no fatigar - al lector con constantes e inútiles repeticiones - de clasificación, numeramos los documentos, remitiendo esta al final.

Debemos tēstimoniar aquí, como prueba de --- gratitud y afecto, el que este trabajo -culmina-- ción de una carrera-, haya sido posible gracias - a nuestros maestros. Bien tenemos presente lo mu cho que hemos tenido que agradecerles; no solo la sabiduría de sus enseñanzas -título ya suficien-- simo- sino, en ocasiones, el afecto que nos dis-- pensaron.

Aunque sin el debido aprovechamiento, hemos admirado el sabio criterio histórico de Dn. Ra--- pael García Granados, la erudición de Dn. Federico Gómez de Orozco, el concepto de lo histórico - de Dn. Edmundo O'Gorman, la técnica de investiga ción histórica de Dn. Rafael Heliodoro Valle, y - tantas otras cualidades que sería prolijo enume-- rar.

¡Ojalá y esta pobre monografía despertara - en alguien el afán de desenterrar esa historia -- por hacerse que es el Archivo! Con eso, y la lec tura que se nos otorgue, nos consideraremos alta-- mente agradecidos.

Ni que decir que al escribirlo, no nos ha - animado ninguna pasión política del momento, y -- que solo hemos querido referirnos a los aspectos - históricos, sin extender nuestro juicio a aconte cimientos que por su proximidad aun no entran --- dentro del dominio de la Historia.

Luis Martínez Palafox.

La cuestión de Belice.

La cuestión de Belice va arrancar del gran hecho de la historia moderna que pudiera decirse que constituye el último acto del hombre medieval: el descubrimiento y conquista de América.

La Civilización del mediterráneo eurasiático-africano -centro hasta entonces de la civilización -- cristiana-- miró con asombrados ojos que un nuevo y desconocido mundo surgía detrás de las columnas de Hercules. América planteó un terrible problema para el hombre europeo, fue la piedra de escándalo y a la vez de prueba para una concepción que aun poseía profundas raíces medievales. La filosofía, esto es la concepción del universo y del hombre, va a ensancharse con hombres y mundo diversos. La tarea de descifrar ese enigma y de actuar ante -- tan dura interrogante va a corresponder a un pueblo especial: España.

Forjada en la reciedumbre de una dura lucha dentro del propio suelo, hecha a combatir contra sí misma, el fragor de su cruzada impidió que oyera con claridad el mensaje del renacimiento, y puede decirse que la edad media conservase con vigoroso empeño en el alma española. Mientras Alemania y los Países Bajos se hundían en la catástrofe reformista y ponían al hombre en su vida terrena como centro de anhelos y esperanzas, España giraba aun en torno al problema capital de la salvación del alma. El renacimiento paso en ella como suave perfume que sahuma las cosas sin adentrar su esencia, por eso la obra de colonización de América

tuvo que transformarse en obra de evangelización. El Cortés y los suyos no llevaban el estandarte de Godofredo de Bouillón en las manos, no era --- ciertamente porque no ambicionaran su empresa, -- sino porque eran españoles.

El mas amargo pontificado de la historia -- el de Alejandro Sexto-- expide los documentos que -- darán, a tuertas o derechas la base de la Conquista.

El dilatado continente va a ofrecerse como -- el tosco barro a las manos del orfebre, pero des-- graciadamente brazos y manos son limitados, y hay otros menos artistas pero igualmente ambiciosos -- que ambicionan una tajada en el reparto.

Inglaterra atalaya del reformismo y jurada -- enemiga de España, consideró conveniente partici-- par por los medios mas tortuosos: la Piratería y-- el Pillaje. De allí surgirá como abominable en-- gendro el Establecimiento de Honduras Británica o Belice.

Entre el Darién y Santa María de los Reme--- dios de Yucatán, en el fondo de la Cuenca sur del Mar Caribe, estaba Belice, de ardoroso clima tropi-- cal, pero magnífica base de embarcaciones que po-- dían cortar el tránsito de los navíos españoles -- que se dirigían a Nueva España, la Guayra y Bue-- nos Ayres, y cortar el río de Oro en siquiera un-- afluyente que desembocara a los pies de Su Majes-- tad Británica.

Capítulo I.- Geografía Histórica.

Leemos en el tomo primero página 673 del diccionario "Enciclopédico Columbus" la siguiente descripción:

"Belice.- Colonia Inglesa llamada también Honduras Británica, en América Central, en la parte meridional de la Península de Yucatán; 20175 Kms², 41000 habitantes.- Capital Belice.- El suelo, llano y pantanoso en la costa, es montuoso en el interior. El clima es húmedo e insalubre, y las riquezas principales son los productos del tropico, singularmente las maderas preciosas. La población es en su mayoría de gentes de color". Belice está comprendido entre el paralelo 15° 54' y el 18° 30' de latitud Boreal y los meridianos 88° 22' y 89° 15' al occidente de Greenwich.

Tal es la situación actual de Belice, más, esta no ha sido siempre la misma y su desarrollo plantea una serie de problemas de geografía histórica a resolver, y que en resumen son los siguientes.

- 1.- Desarrollo geográfico de Belice durante la dominación española.
- 2.- Desarrollo geográfico durante la Independencia:
 - a) Asignación política a raíz de la Independencia.
 - b) Límites entre Guatemala y México con respecto a Belice.
 - c) Aplicación a la situación actual.

Casi resulta inútil añadir que el desarrollo histórico y algunas conclusiones a que haremos referencia se desenvuelven en los capítulos subsiguientes; asimismo en ellos daremos cuenta de las ampliaciones meramente ocasionales.

Primer problema.- ¿Qué territorio ocupó esta colonia durante la dominación española?

Desde luego concluimos que sufrió variaciones. Siendo como era una ocupación subrepticia estuvo sujeta a los azares militares y el territorio fue indeterminado con marcada tendencia a ensancharse; las ocupaciones inglesas llegaban, ora a Bacalar, ora a Corozal, Bahía de Honduras, Isla Tris, Cayo Cassina, etc., y es solo hasta los tratados Mariscal Saint-Jhon firmados en 1884 que se fijan los límites definidos, y creemos que por ahora definitivos, en lo que respecta a México, no así en lo tocante a su frontera con Guatemala.

Por otra parte, si bien es cierta esa incertidumbre, también lo es que esto solo fue de facto, porque de Jure los límites eran precisos; tres son sólo los documentos principales al respecto.

El primero data de 1763 año en que España se decidió a aceptar -en derecho- lo que hasta ahora había sido simple ocupación pirática: la estancia Inglesa en Belice. El artículo 17 del tratado celebrado entre España e Inglaterra (1) que ratificaba los preliminares de Fontaineblau, establecía los límites de la concesión entre los Ríos Nuevo y Valis (Belice). En 1783 se repitieron los límites en el artículo sexto de otro tratado de ese año, el que fijaba la concesión "en el Distrito que se comprende entre los Ríos Valize (Wallis o Belice) o Belleze y Río Hondo, quedando

los dichos ríos por límites indelebles de manera que su navegación sea común a las dos Naciones, a saber: el río Belice o Velleze, desde el mar, subiendo hasta frente un lago o brazo muerto, que se introduce en el País y forma un Istmo o garganta con otro brazo semejante que viene hacia Río Nuevo o New River. De manera que la línea divisoria atravesará en derechura el citado Istmo que llegará a otro lago que forman las aguas del Río Nuevo o New River hasta su corriente y continuará después de la línea nueva o el curso del Río Nuevo descendiendo hasta frente de un riachuelo cuyo origen señala el mapa, entre los Ríos Nuevo, y el Río Hondo, y va a descargar en Río Hondo, el cual riachuelo servirá también de límite común hasta la unión de Río Hondo y desde allí lo será el Río Hondo descendiendo hasta el mar.

Tres años después los límites fueron ampliados, y el 14 de julio de 1786 se celebró una Convención que estipulaba "dichos (3) límites del territorio aumentado por la presente Convención se entenderán de hoy en adelante del modo siguiente: La línea Inglesa empezando desde el mar, hasta el centro del Río Sibún o Jabón, y por él continuará hasta el origen del mismo río, de allí atravesará en línea recta la tierra intermedia hasta cortar el Río Valis y por él centro de este bajará a buscar el medio de la corriente hasta el punto donde debe tocar la línea establecida ya, y marcada por los comisarios de las dos coronas en 1773, cuyos límites según la continuación de dicha línea se observarán conforme lo estipulado anteriormente en el Tratado definitivo" (el de 1783).

Estos límites, en la hipótesis mas favorable a Inglaterra, estuvieron vigentes hasta la independencia de las Colonias españolas de América. Como es fácil comprobar los territorios concedi-

dos en términos y forma que después examinaremos, apenas constituirían una tercera parte de lo que -según los límites actuales- comprende Honduras-Británica.

Con lo anterior creemos suficientemente --- aclarado el primer problema; pasemos pues al segundo, primer inciso: ¿En qué manos quedó Belice a raíz de la independencia?. Ese territorio no dejó de ser español hasta la insugencia, ¿A cual o a cuales de los nuevos países perteneció por herencia política de España?

En un principio el asunto no ofreció complejidad, la Nueva España convertida en México en 1821, se extendía desde la Alta California en sus linderos con el Oregon, por el Norte, hasta encontrar al Virreynato de la Nueva Granada-Colombia-en el Sur; en otras palabras: el Imperio Mexicano constaba de los antiguos territorios de la Nueva España, las Provincias Internas de --- Oriente y Occidente, la Capitanía General de Yucatán y la Capitanía General de Guatemala. Los terrenos de Belice entraron perfectamente en tan extensos dominios.

¿Por qué esas provincias integraron un solo Estado? El territorio digamos indiscutible es - el de Nueva España y las Provincias Internas, -- los demás han sido motivo de divergencias, por lo que creemos necesario descender a detalles, aunque sin extendernos demasiado.

Yucatán constituyó en verdad una entidad -- geográficamente- y nos referimos no sólo a la -- geografía física sino fundamentalmente a la política- diversa de la Nueva España. Su posición -- como puede leerse en el indispensable libro de mi maestro el licenciado Edmundo O' Gorman: "Breve

Historia de las Divisiones Territoriales", varió durante los siglos 16 y 17, ora dependía en cierto modo del Virreynato, ora era absolutamente autónoma. Pero en el siglo 18 fué mas clara al implantarse el sistema de Intendencias y crear nexos mas firmes entre Yucatan y el Gobierno Novoispano.

En efecto, de poco antes de los primeros acontecimientos de la independencia datan los siguientes documentos:

Uno es el "Estado (4) de las Alcaldías y Corregimientos del Reyno e Intendencias a donde tocan" formado por Real Orden de 6 de mayo de 1792 para uso de los Virreyes en donde leemos.

| "Alcaldía | Intendencia |
|--------------|-------------|
| Tabasco | Yucatán |
| Villahermosa | Yucatán |
| Acapala | Yucatán |
| Bolondien | Yucatán |
| Chiltepec | Yucatán". |

Y las "Tablas Geográfico Políticas del Reyno de Nueva España" "México Diciembre 1803", presentadas al Virrey en 1804, primer Bosquejo (5):

- a) Provincias Sujetas al Virrey de Nueva España: las 10 Intendencias de México, Puebla, Veracruz, Oaxaca, Merida, Valladolid, Guadalajara, Zacatecas, Guanajuato y San Luis Potosí.
- b) Provincias Sujetas al Comandante General de las Provincias Internas: las Dos Intendencias de Durango y Sonora, las provincias de Coahuila, Tejas y Nuevo Mexico".

El eminente Barón de Humboldt realizó por cuenta del Virreynato un interesante "Estudio (6) del Reyno de la Nueva España con las Provincias Internas y ambas Californias pero sin Goatemala" por el año de 1803, y al describir su territorio nos refiere que es "cinco veces mayor que la Península, se extiende de 16° a 38° teniendo en su mayor largo de S. S. E. al N.N.O., 490 leguas Náuticas (de 20 en 10) y su mayor ancho del Este al Oeste en 30 grados de latitud desde el Río Colorado (de Texas) hasta la isla de Tiburón 292 leguas..... las distancias de Veracruz a Acapulco es 87 leguas, La de México Veracruz de 59, la de Mérida a Acapulco de 52 leguas".

Esta situación era reconocida por las autoridades Yucatecas y entre las numerosas pruebas que podíamos aducir en favor de esta aserción, hemos elegido al azar los siguientes trozos de correspondencia cambiada entre el Capital General de Yucatán y el Virrey de Nueva España; su fecha es mas cercana a la independencia: 1808 y el motivo es precisamente los movimientos insurgentes.

El primero es una carta de remisión de unos papeles sobre la abdicación de Fernando VII, que hace Benito Pérez Capitan General de Yucatán, al Virrey Iturrigaray: "Excelentísimo señor (7)... tengo el honor de incluir a Vuestra Excelencia por contener en mi concepto noticias de alguna consideración pues por ella se deduce que nuestros enemigos (los ingleses) se hallan enterados, aunque equivocadamente, del estado en que se hallaba nuestra Monarquía y a fin que V. E. reciba estos papeles y noticias a la mayor brevedad, he dispuesto que inmediatamente se diriga a Veracruz el Paylebot anterior mandado, como lo está;

por el expresado oficial Saavedra que lleva orden mía de esperar las que Vuestra Excelencia tenga a bien comunicarme" y mas adelante "espero tambien se digne V. E. decirme todo aquello que pueda con venir a mi respõnsabilidad en la actual crítica situación de estos dominios"; despues habla de un oficio del Cãbildo de Mérida contestado por él y dice: "le répito que ño obstante haberme dirigido a V. E. como Presidente de la Real Audiencia y -- como Virrey del Reyno.. en toda esta provincia... Se servirá enviarme el duplicado (de la contesta ción) por tierra pues importa mucho no se extra-- vien las órdenes de V. E. y que yo las reciba con la mayor brevedad, pues como le he manifestado no ha llegado a mis maños ninguna (orden) que me di rija en las circunstancias presentes.

Dios guardé a V. E. muchos años.- Mérida de Yucatan 8 de julio de 1808.- Exmo. Sr. Benito Pérez.- Exmo. Sr. Dn. José de Iturrigaray".

Tambien enviando Benito Pérez y recibiendo - Iturrigaray leemos en otra cercana a la anterior: "Se la (8) incluyó para que en tan críticas cir- cunstancias y como Pde. que es V. E. de esa R. - Audiencia, se sirva decirme las órdenes que haya- recibido, y deban ser trascendentales a esta Pro-- vincia sujétâ a ella, así como yo a V. E. como -- Virrey o como Pde. de la R. Hacienda.- Mérida de Yucatan 3 de julio de 1808."

Iturrigaray respondió diciendo (8) "tengo ma nifestado a V. Señoria (tratamiento inferior al -- de Excelencia) lo conveniente en mi oficio del -- día 22"; y terminaba diciéndole que esperaba los -- "esfuerzos propios de un valor y talentos milita- res para conservar esa provincia a su lexítimo, - augusto dueño segun va a executarse en las demás- Provincias del Virreynato de mi mando, y como ---

creo que lo harán los demás jefes independientes de estos dominios". A Yucatán le hablaba como "provincia del Virreynato de mi mando" y no como "los demás jefes independientes de estos dominios".

En resumen, creemos que puede asentarse que la Capitanía General de Yucatán al momento de la Independencia, pertenecía a la Nueva España y -- por tanto pasó a formar parte del Territorio de México.

La situación de Guatemala fué muy otra, --- pues ésta siempre conservó su autonomía civil y política y pasó a formar parte del Imperio, por mero deseo de unirse al país.

El primer paso de esa unión fué "el formar- (9) una Junta Gubernativa Provisional la que se instaló por los representantes de todos los pueblos de la Provincia nombrando 7 vocales de su - seno" escribían a Iturbide, y "esta Junta Exmo.- Señor se ofrece con toda la provincia en su respetuosa consideración a los altos respetos de -- Vuestra Excelencia.- 18 de diciembre de 1821 y - primero de Nuestra Libertad".

"Dado en el palacio de Goatemala a 9 de ene- ro de 1822" por Gabino Gainza (10) se expidió -- una "Proclama del Ejército de Goatemala indepen- diente" que daba cuenta del segundo paso, que -- fué el de que "habiéndose examinado en la Exma.- Junta Provisional Consultiva las contestaciones- dadas por los Ayuntamientos de las provincias so- bre el grave punto de su unión al Imperio Mexica- no como partes integrantes de él, se halló, que- la mayoría absoluta se ha convenido en ella en - los términos a que ha propuesto el Gobierno de - México; según resulta del acta del 5 del corrien-

te que se a mandado comunicar..." Y el Ayuntamiento de Guatemala el 31 de diciembre de 1821, (11) -- había ya manifestado: "Que siendo la opinión general de los vecinos de esta ciudad y de casi todas las provincias tan decidida por el Imperio, Guatemala está en el caso de unirse a México bajo el plan de Independencia jurado y adoptado en él bajo los firmes conceptos que nos ofrece a los Guatemaltecos el benemérito Sr. Dn. Agustín de Iturbide".

Muy pronto el "vasto y respetable Imperio -- que nada tendría que envidiar a las naciones más culturas y poderosas de Europa de toda Europa" -- (12) empezó a desmoronarse como un castillo de naipes; Centro América se separó de México, mas tarde la "Estrella Solitaria" se unió a la constelación estadounidense, y a los cuantos años una mitad de territorio feraz y rico.

Guatemala en el año de 1824 formó una nación independiente y Belice quedó exactamente entre -- los límites de la ex-Capitanía General de Yucatán, perteneciente a México, y los guatemaltecos. Esto nos introduce al segundo inciso del segundo -- problema: ¿que límites fueron los contenidos entre México y Guatemala con respecto a Belice?.

"Hasta mediados del siglo XVI fueron indefinidos, pero fué necesario marcar algunos cuando -- hubo varias dificultades por cuestiones de jurisdicción, entre Oaxaca y Guatemala, entonces la -- región de Petén quedó comprendida practicamente -- como parte de Yucatán; los primeros límites fueron señalados en 1549 por el Virrey Conde de Tendilla en combinación con el Presidente de la Audiencia de Guatemala. En 1549 el Virrey Conde de Monterrey los precisó, marcando como extremos --- norte y sur de Guatemala los paralelos 8°, 18° de

latitud norte.

El 1678 el Virrey Arzobispo Enriquez de Rivera, por cuestiones de jurisdicción religiosa, aumento tierras a favor de Yucatán, pero en 1787 al establecerse las intendencias, se fijaron entre $7^{\circ} 54'$ y $17^{\circ} 49'$ de latitud norte. En 1794 el Gobierno de España comisionó al Capitán de Navío Alcalá Galiano para hacer una carta geográfica de la zona, que se publicó en 1802 en el Departamento Hidrográfico de Madrid, en ella aparece todavía la limitación $17^{\circ} 49'$. En el plano de Nigra publicado en Mérida, Yucatán, en 1845, se marca 18° . En la memoria de Aznar, Barbachano y Carlo para erigir el Estado de Campeche se menciona $17^{\circ} 49'$. Lo mismo en la carta oficial de la República Mexicana en 1857. En 1865 Salazar Ibarregui, Prefecto de la época de Maximiliano, confundió el río Sibun con el Sarstun y afirmó que todo Belice pertenecía a México; esto fue corregido en esta misma época por Don Manuel Orozco y Berra."

Seguimos al Ingeniero Alberto Escalona en una relación hecha en un opúsculo llamado "Belice pertenece a México o a Guatemala" (a) porque además de su erudición ha conocido estos terrenos en la realidad.

El 27 de septiembre de 1882 se firmó un Tratado de Límites entre México y Guatemala, fijándose estos en $17^{\circ} 49'$, indicando el inciso octavo que esta línea corría indefinidamente hacia el Este, a partir del meridiano $90^{\circ} 58'$. Estos tratados son definitivos.

Se ha alegado, precisamente por el Ingeniero Alberto Escalona Ramos, que los límites

(a).- R. Mexicana de Geografía Tomo I número 1 -
Pag. 43.

corren hasta los paralelos 18^o, basándose en que en la realidad México ejerció dominio hasta esos parajes. Aun dando por sentada esa afirmación - la tesis es inexacta. Los límites oficiales al finalizar la colonia fueron 17^o 49', mismos ratificados en el Tratado de límites entre México y Guatemala, y siendo nítida la situación jurídica que los marcaba ¿A qué pretender que encima del derecho está el hecho o la fuerza?. El sostener ese absurdo nos llevaría a conceder a Inglaterra, no solo Belice, sino los innumerables territorios que ocupó en forma ilegal. El asunto solo debe juzgarse desde el punto de vista absolutamente - jurídico.

La porción de Honduras Británica heredada - por México comprende del paralelo 17^o 49' al norte, la recibida por Guatemala del propio paralelo al sur.

Tercera Cuestión.- ¿Cómo se han mantenido - estos límites al presente?.- Guatemala en un --- Tratado firmado por Inglaterra en 1859, cedió - la parte que le correspondía de Belice a esta -- última; de pasó es bueno anotar que lo cedido -- excedió con mucho la concesión española aumentando a costa de terreno Guatemalteco. Pero Inglaterra dejó incumplida la obligación que esos --- tratados le imponían, en tal virtud, y al transcurso de 85 años, Guatemala ha recuperado la soberanía sobre la porción cedida, que no podía -- ser mas que la que le pertenecía, o sea del río Sarstun al 17^o 49', y la retención de esas regiones por Inglaterra, no obstante las constantes - reclamaciones hechas por Guatemala, es ilegal y violatoria del derecho Internacional que ahora - se ufanan en sostener.

En lo tocante a la porción Mexicana, será -
materia de más reflexiones en otro capítulo, re-
flexiones que ya no entran dentro de lo que nos-
propusimos tratar en este, que consideramos con-
lo anterior terminado.

! !
! !
!

Capítulo II.-

La Nueva España.-

Cual haya sido el desarrollo de Belice durante la dominación española, y de paso, las relaciones entre las Coronas Inglesa y Española sobre este particular, será la materia del presente capítulo.

Se lee en la memoria hecha sobre la cuestión por don Manuel Orozco y Berra, reproducida en parte por Ignacio Mariscal en su "Informe ante el senado acerca del tratado de límites entre Yucatán y Belice" (a) que "los españoles ocuparon a principios del siglo XVI y fines del XV -- las regiones del mundo entonces nuevo, que acababan de descubrir y que lleva el nombre de América" y "a principios quizá del siglo XVII, entre los años de 1603 a 1617 un pirata --- Wallace, se establecía por primera vez en estas costas, las que nominalmente ocupaba España, ya sea por el título de la Bula de Alejandro VI, o el de la conquista. Estos fueron desalojados, - dice Mariscal (Opus Cit. Pág. 5)" muriendo muchos ahorcados en Jamaica"; otras ocupaciones se desarrollaron en 1622 por aventureros de Jamaica, del Cabo Catoche al Río Wallis o Belice, atraídos desde luego "por las ganancias que producía el palo de tinte"; pero "el establecimiento de aquellas gentes se efectuaba sin el permiso de las autoridades españolas quienes se lo negaban a todo extranjero y consideraban a su Rey dueño absoluto de aquel territorio" (b). La primera -

(a).- Mex. Impr. Fco. Díaz de León 1893.

(b).- Mex. 1940, Pág. 6 "El Caso de Belice". Gustavo Santiso Galvez.

ocupación fué pues inglesa y pirática y esos Establecimientos, primero como ya hemos dicho piráticos y después de comercio no permitido, dieron origen a dificultades entre ambas coronas.

La consideración de que España era dueña absoluta de los territorios americanos, no fué desconocida por las otras naciones europeas, entre ellas Inglaterra; pero como por otra parte era materialmente imposible que ocupara con sus soldados todos los inmensos territorios, las otras potencias se aprovecharon de esa circunstancia para establecerse en varios puntos del continente adonde la acción hispana no llegaba con tanta fuerza. Las primeras concesiones (13) hechas por España e Inglaterra están en los Tratados de 1604 y 1630; se reducen a permitir a los buques ingleses, el arribo a puertos de Indias, por tempestad persecución de piratas u otro motivo de fuerza mayor.- Un capítulo especial del Tratado de 1630 prohibe a los ingleses la navegación en los mares y puertos de Indias lo que no obstó para que el Gobierno de S.M. Británica fomentara y protegiera la piratería oficial.- Una Real Orden del 13 de septiembre de 1630 previene al Virrey de Nueva España que impida que los ingleses comercien en los puertos "so pretexto de arribada".

El 30 de enero de 1648 (14) se ajustó el tratado de Mumster con los países bajos, y habiéndose concluido nuevos Tratados con Inglaterra, en 17 de diciembre de 1665 y en 23 de mayo de 1667; se convino en ellos, que los subditos ingleses gozarían de los mismos derechos otorgados a los subditos de los Países Bajos, por el tratado de Mumster que hemos citado; pero en ambos casos (el Tratado de 1630 y los de 1665 y 1667) se prohibe a Inglaterra la navegación y comercio de las Indias Occidentales.- Así el artículo VI del de --

Munster establece en lo conducente:

Artículo VI.-

....."s abstiendront de naviger de trafiquer entous les Havres, Lieux de Places garnies de --- fortes, Loges, ou Chasteaux, de toutes Autres po sesiones possédez par L'autre Partie.." No obstante lo anterior, las incursiones inglesas continuaron, por lo que se creyó necesario firmar una nueva convención, concluida el 18 de julio de -- 1670 conocida con el nombre de Tratado Godolphin, cuyo artículo 8º decía así: (15) "Art. 8º así que ni los súbditos del Rey de la Gran Bretaña podrán arribar a los puertos o posesiones del Rey Católico en las mencionadas Indias, comer--- ciar o negociar con ellas, ni..." pero a la vez en el septimo se reconocía la soberanía de Inglaterra sobre sus colonias en America, de donde más tarde se ha querido tomar base para pensar en su soberanía sobre Belice, pues -se dice- ocupaba de facto esas regiones. Nada más falso. El --- artículo 7º establece limitativamente las posesiones inglesas (Véase Santiso Gálves Op. Cit. - Pág. 11) y en ningún caso se habla de Belice o alusiones similares. El Tratado fue renovado -- en sus capítulos todos, ajustándose esto el 10 - de julio de 1680.

Los ingleses han sostenido y quizás lo hicieron hasta finales del siglo pasado, que la -- posesión de Inglaterra sobre Belice se deriva de esos Tratados; pero aun suponiendo -cosa imposible- que España hubiera reconocido en el artículo septimo la dicha posesión, esos Tratados fueron evidentemente derogados por los posteriores a que nos referiremos, y además, no habiendo cumplido Inglaterra con los compromisos, que estos Tratados le imponían, quedaban anulados por ese solo hecho, sin obligar a cualquiera de las dos partes. Esto último es demostrable por los hechos que a continuación se narran, los que tam--

bién sirven para dar una idea de lo que fué la colonia de Belice y como su posesión por Inglaterra, no fué ni pacífica ni continua.

En Reales Cédulas del 30 de enero de 1672 y 23 de junio de 1673, se ordena al Marqués de Mancera y al Duque de Veraguas, respectivamente, -- que tomen represalias contra los ingleses (16).-- A principios del siglo 17 el Gobernador de Yucatan, Don Alvaro de Rivayda (17), mando practicar un reconocimiento de las costas y descubrió la residencia de piratas ingleses en la yucateca, los atacó sin embargo perdió; pero otro Gobernador y Comandante General don Antonio de Figueroa -- logró expulsarlos (18) de Belice y los colonos de Jamaica la repoblaron; pero en 1775 se ordenó a Roberto Rivas de Bentancourt, también Gobernador, que atacara ese establecimiento.

En Real Cédula dirigida al Marqués de Casafuerte, Virrey de Nueva España, en 1724 se le ordena "(19) que con el mayor calor se desalojen -- los referidos ingleses de las islas o parages -- que han ocupado en las vecindades de Campeche" y esa misma Real Cédula nos dice el estado del Establecimiento: "Expresando que en las declaraciones que se tomaron a los Ingleses, consta estar -- mui (sic) al corriente el corte de dicho palo y -- haver situados en las Riveras y Contornos del -- Río de Valis, más de duzientos Ingleses en diferentes rancherías deste trato"

Por 1717 se establecieron Ingleses en el -- Río Mopán, Valis o Belice, al haber sido expulsados por los españoles del refugio de la isla -- Tris, pues Inglaterra seguía prestando apoyo a -- corsarios y a contrabandistas.

Por aquella época se firmó un Tratado de paz

entre el Rey Católico y el Británico -en 1714- -- en donde había cláusulas sobre comercio inglés en América, pero sobre las cuales se ordenaba al Virrey que no eran aplicables a estas regiones (20).

La violación de estos tratados fué evidente y la Corona Española creyó conveniente expedir órdenes que mostraran su enojo, por ello el Marqués de Valero en el año de 1719, ordena que se lleve a cabo una confiscación de bienes ingleses, reproduciendo la Real Orden que decía: "que habiendo contravenido la Corona de Inglaterra el Tratado de paz últimamente ajustado con esta de España -- atacando a mi armada naval y embarasando con la -- suya... en cuya conformidad por el presente os -- ordeno y mando que luego que recibáis este Despacho déis las providencias necesarias para que (a) en todos los Puertos, Ciudades y lugares de Vuestra Jurisdicción se haga por los ministros a -- quien tocare represalia y confiscacion de todo -- Género de vienes, haciendas y efectos que pertencen en cualquier manera a los ingleses (21)".

Orden que se creyó necesario repetir al Arzobispo Virrey don Antonio de Vizarron y Egarrieta: (22) "Las infracciones cometidas por la Inglaterra de la Convención hecha ultimamente por aquella corona hasta el punto de haver apostado tres esquadras en los cavos de San Vicente y Santa Maria para esperar y sorprender los Navios de Azogues han obligado al Rey (Para indemnizar a sus vasallos) a tomar la determinacion, de que -- igualmente se pase desde luego a embargar por represalia, todas las Embarcaciones de Ingleses" 27 de agosto de 1739.- Sr. Dn. Josef de la Quintana. Sr. Arzobispo Virrey de México, Instrucciones -- que en sus disposiciones aclaró el Virrey, (21 de noviembre de 1739 (23) diciendo que "Habiéndose -- (a).- Los datos se transcriben con las abreviaturas desatadas.

puesto fuera de duda el rompimiento de Guerra -- que notoriamente se rezelaba de la Corona Inglesa a la Española, por el hecho de que en las costas de la Havana, Bajeles con la Vandera de dicha Crona batieron el fuerte de Bauranas, y --- apresaron embarcaciones españolas!...

"Dado en México a 28 de julio de 1727 (24)- años". El Marqués de Casafuerte publico un "Bando para cumplimentar la Real Cédula de 27 de marzo "en que Su Magestad se sirve decirme: que por la continuación de las ostilidades que el Gobierno de Inglaterra ha fomentado y executado con -- sus esquadras, interrumpiendo con actos positivos el Comercio de España y América, imbadiendo los Dominios de Ambos Mares, contra lo estipulado, impugnando con injuriosas declaraciones la soberanía de Su Magestad, y su Autoridad sobre sus vasallos; se había visto en la precisa obligación ... "de confiscar bienes ingleses. Sin -- duda se violo la prohibición de comercio con Inglaterra, puesto que el Virrey en ese mismo bando declara: "He adquirido indirectas pero fidedignas noticias de la Cargazon de su Bagel y Paquebotes surtos en Sn. Juan de Ulua, de las Negociaciones, Contratos y Ventas que han hecho -- los ingleses- de sus mercaderías y efectos".

Si se hicieron declaraciones oficiales por la corona Británica, impugnando los derechos españoles, no era esa la impresion en todos los -- círculos oficiales, pues en el párrafo 2 del Memorandum escrito por Mr. Chalmers para uso de la Junta o Ministerio de Comercio de Inglaterra -- (Board of Trade) se lee:.

(25) "2.- It does not appear that the Board of Trade ever insisted for the rights of joveraignty over Honduras (Belice) Campeachy or the Mosquito

Shore, except very faintly indeed, in their --
report of de 25th. of September 1717 but only --
the right of logwood cutting."

Un nuevo tratado de paz, el de Aux-la --
Chapelle (26), se firmó entre Gran Bretaña y sus --
enemigos "habiéndose servido el Rey (español) --
por su Real Cédula expedida en Sn. Lorenzo el --
Real, a postrero de noviembre del año próximo --
pasado de 1748 acceder al Tratado de Paz Defini- --
tivo entre las Potencias de Francia, la Gran Bre- --
taña y Estados Generales de las Provincias Uni- --
das, en 20 de octubre del mismo año, cuya Paz se --
publicó en la Corte de Madrid el 26 de marzo del --
corriente" y fue dada a conocer en la Nueva Espa- --
ña por Bando del Virrey Dn. Juan Francisco de --
Güemes y Horcasítas el 15 de septiembre de 1749- --
(27) de donde tomamos el párrafo anterior.

Dicho Tratado estipulaba (28) que los ingle- --
ses evacuarían todos los establecimientos que ha- --
bían formado en los territorios pertenecientes --
al Rey Católico, y confirmaba los de 1667, 1670 --
(donde se enumeran las posesiones reconocidas a --
Inglaterra entre las cuales no está Belice) y el --
de Utrech de 1713.

Esto no obstó para que Gran Bretaña nombra- --
ra (29) el primer Superintendente que representa --
ba a la Corona en el establecimiento.

Nuevas incursiones tuvieron lugar según ---
Real Cédula de 26 de junio de 1752 (30), dirigi- --
da al Gobernador de Yucatan, y el Sr. Juan de --
Prado, "autoridad de la Habana comunicó (31) por --
1762 al Virrey de Nueva España, el ataque inglés --
a esa plaza.

En primero de enero de 1762 "Sin embargo de --
que en Real Orden de 14 de noviembre del año --

protesto semeda por S. S. libre facultad para --
dar las providencias convenientes y oportunas a--
la defenza de este Reyno, según los reselos de -
Guerra que en aquella fecha había de sostener la
Corona de Inglaterra siendo efectiva en el día -
por las Hostilidades desta Nación en Campeche, -
Honduras, Isla del Carmen y la Havana^o decía el-
Marqués de Cruillas Virrey de Nueva España, pa-
ra citar a una Junta de Guerra que tomaría las -
provisiones necesarias contra los ingleses en-
San Juan de Ulúa.

Entre las medidas acordadas por esa Junta, -
estuvo la de impedir, o más bien dicho de recordar
el impedimento, por orden del 25 de mayo de-
1762, de desembarco de extranjeros en playas me-
xicanas, orden firmada por el propio Marqués de-
Cruillas.

Con Carlos III, genuino representante de la
afrancesamiento en España, a finales del siglo -
XVIII, La Nación Española -Satélite internacio--
nal- se vio envuelta en una guerra contra Ingle-
terra, ajustándose los Preliminares de Fontaine-
bleau, el 3 de noviembre de 1762, los cuales ---
fueron ratificados el 14 del mismo año y mes; en
ellos encontramos lo siguiente:

Artículo 16.- Su majestad Británica hará demo--
ler todas las fortificaciones (luego estaban he-
chas, violando los anteriores tratados, entre --
ellos el Godolphin de 1670) que sus vasallos pue-
dan haber construido en la Bahía de Honduras --
(parte sur de Belice) y otros lugares del territo-
rio de España en aquella parte del mundo, cuatro
meses después de la ratificación del Tratado de-
finitivo y Su Majestad Católica no permitirá en-
lo venidero que los vasallos de su Majestad Bri-
tánica, o sus trabajadores sean inquietados o -

molestados con cualquier pretexto que sea, en su ocupación de cortar, cargar y transportar el Palo de Tinte o de Campeche... dándoseles garantías en sus establecimientos". Esto se repitió en el artículo 16 del tratado de 1763 que fue ya definitivo, (todo lo anterior número 34, Reales Cédulas número 35); es de advertir que si la cláusula de cesión contenida en el Tratado de 1670 no era aplicable a la costa Bacalar, si pudo comprender Tris y la Laguna de Términos (36); aunque no se fijaba límite, los ingleses enviaron a Sir William Burnaby a la Bahía de Honduras para fijar los extremos del territorio donde debían confinar sus cortes; Burnaby además dictó leyes sobre el particular, las que son conocidas por su nombre.

¿Cómo consideró Inglaterra la concesión española? El Ministro de Inglaterra en España: -- Lord Rochefort, explicaba en su correspondencia, que el sentido del artículo 17 del Tratado de 1763 que ratificaba los preliminares de Fontainebleau, era "el de no conceder -el Gobierno Español- mas territorio que el comprendido entre los ríos Nuevo y Wallis (37) y que, se consintió en la ampliación de la concesión, fue por mera gracia" explicando el mismo Rochefort... "que España podía expulsar de él a los ingleses siempre que no estuviese satisfecha de su conducta porque el Territorio era Español". Pero volvamos al asunto principal.

Se creyó necesario que enviara el Virrey un Informe sobre la guerra contra los ingleses, que comprendiera: de 1762, a principios de 1763 (38); lo que hizo el Marques de Cruillas; pues los ingleses en complicidad con los comerciantes novohispanos seguían realizando contrabando y comercio ilícitos, según consta en un pedimento fis--

cal hecho ante el Virrey en 1763 (39). Ambos hechos relacionados con dos Reales Cédulas que obran en ese expediente.

Las violaciones produjeron una vez más otra de las interminables desavenencias entre las dos coronas.

El 15 de junio 1779 el Virreynato recibió Cédula Real donde S. M. expresaba: "prohibo absolutamente la entrada en mis dominios, a los vageles, pescado, frutas, manufacturas y demás efectos criados, fabricados o beneficiados en los de S. M. Británica" (40).

Que las violaciones inglesas continuaron no cabe duda, así el angustiado Presidente de la Audiencia de Guatemala escribía al Virrey don Martín de Mayorga:.

(41) "Muy señor mío.- Está en la boca del Río de San Juan una expedición inglesa compuesta por dos Fragatas de Guerra, dos Vergantines, dos Balandras, un Paquebot y cincuenta Piraguas en que transportan seiscientos hombres de tropa inglesa, y quinientos indios Moscos que los auxilian. Ya se hallan dueños de un Ataque exterior, que tenía el Castillo de San Juan en el Raudad de Machuca, situado en una isla nombrada Bartola.

Esta expedición se ha premeditado mucho aca en Londres en el de mil setecientos quarenta y se adoptó en la guerra pasada por el famoso Pit-Conde de Chatan y ahora se ha costado según se dice por una Casa fuerte de Londres y dispuesto en Jamayca con el objeto de apoderarse de un puerto tan ventajoso, que proporciona puertos en el Sur y Norte, y grandes proporciones para todo en la posesión de un Ismo el más apreciable el -

el día... " La guarnición de la Laguna de Granada también resistía, población "que ya había sido saqueada en otras dos ocasiones"; pero carecía de refuerzos "que han hecho grande falta para la toma de la Criva o Pich" y "El Gobernador de Comayagua llegó hasta tres leguas de ella, y a la vista con su expedición pero no habiendo por mar los socorros correspondientes se vió en la presición de retirarse después de haver quemado todas las Haciendas que tenían los Ingleses en aquel establecimiento y por las mismas razones tampoco han --- tenido todo el efecto que se esperaba, seguramente las otras expediciones sobre los Zambos y los Mosquitos.- Nueva Goatemala 6 de Maio de 1780".

El 10 de mayo de ese mismo año, Matías de Gálvez escribía a Don Martín de Mayorga sobre el mismo asunto lo siguiente: (42) "En el último correo que vino de España se me prebino reservadamente de oficio que por una Compañía fuerte de Londres del Comercio se tratava de hacer Expedición formal para apoderarse de este Rio de San Juan, el Castillo situado en el Gran Lago (copias de cartas), y toda la tierra hasta la Bahía de Papagallos en el Sur". Mejor informado, indicaba --- "que se perdió la isla". "Con semejantes noticias puede V.E. considerar mi situación biéndome sin armas ni municiones y más teniendo presente las muchas de que se han apoderado y que con ellas nos hacen la guerra pues habiendo hecho presentes los Moscós al Capitan Geremias Terry que para asegurar el convenio con España era preciso les armase con dos mil fusiles y todo lo conducente a ellos - a los fusiles- para arrojar a los Ingleses de sus territorios ... y después con un buque que les arrbataron ... al que han puesto formando dos baterías en ese Establecimiento". El Virrey mandó carta a Guatemala acompañada de "copia de la que con dos negros cibiles dirige Al --

Castellano (o sea el encargado del Castillo atacado) asegurándole el socorro, que considero tendrían ya aquellos" (los sitiados en el castillo). "Si a estas esperanzas (no mal fundadas) se me agregan el llegar a la boca de este Río las cuatro fragatas y tres Valandras de Guerra que de orden del Rey deven venir a auxiliarme, dos que salieron de la Havana el 14 de febrero y las restantes que las esperaba en el puerto de Cartagena; pudieran sorprender a los enemigos por ser de menos porte y aún a las nuestras ayudarán las doce piraguas y una Balandra de Bacalar que llegaron... Granada 10 de mayo de 1780.- Martín de Galves a Martín de Mayorga" (43).

La envergadura de la intromisión inglesa hizo que se pidiera al Capitán General de Yucatán, auxilio, por lo que este informaba al Virrey en los siguientes terminos: "Muy Sr. mio.- Continuando en noticias a V. E. el todo de que constan los auxilios que he franqueado al Sr. Presidente de Guatemala para las ostilidades que debe practicar contra la Nacion Britanica establecida en el Distrito de su mando y destruir la de los Indios Mosquitos y Zambos que siguen aquel partido indicio a V. E. una relacion de numero de piraguas y municiones, que salieron del presidio de Bacalar el día 5 de este mes.- Merida de Yucatán.- 17 de abril de 1780.- Excmo. Señor Roberto Ribas Betancourt.- Sr. Dn. Martín de Mayorga", -- (44). Y en carta de 17 de abril (45) "los auxilios que he franqueado al Sr. Presidente de Guatemala... que salieron del presidio de Bacalar el día 5 de este mes para el puerto de Omoa".

No obstante lo explícito de estos documentos, es conveniente hacer un análisis de los mismos, ya que ejemplifican sobre las invasiones inglesas en territorio español de America.

En primer término, las expediciones eran organizadas por Compañías Comerciales Inglesas, y por tanto llevaban un fin mercantilista, aunque también político.

Segundo.- Contaban con indudable apoyo oficial pues solo así se explica que pudieran pertrecharse en Jamaica, Colonia Inglesa, y contar con tan grandes recursos, que sería infantil aceptar que se adquirían a espaldas de la corona inglesa lo que contravenía todo lo establecido en los Tratados, y así, fue reconocido por Inglaterra más tarde, en la Convención de 1786.

Tercero.- Las expediciones fueron organizadas no sólo contra Belice sino contra diversos puntos del Continente Americano.

Cuarto.- Eran combatidas por las autoridades españolas, aunque el vigor de este ataque disminuía por la lejanía de los centros principales de acción.

Quinto.- Los ingleses seguían la táctica de soliviantar a los indios aborígenes en contra del dominio español fin político y en favor de sus empresas.

Por otra parte, estos documentos dejan entrever un plan de dominación inglesa, que por el modo general de actuar de Inglaterra en toda esta cuestión, y sus siempre ambiciosas miras del territorio español, creemos, no solo viable sino real. Este era el de apoderarse de un Istmo que resultaría (como resultó el de Panamá) fructífero y estratégico para una influencia inglesa en América.

Los ingleses de Belice continuaron gobernán-

dose sin tomar en cuenta las autoridades yucatecas, pero España, una vez más, fiel satélite de la política internacional Francesa, se vió envuelta en una guerra tripartida de España y Francia contra Inglaterra, auxiliando a las Colonias de Estados Unidos, en el año de 1779. El habil Ministro Español Conde de Aranda, transgrediéndo las instrucciones reales, inició la paz, firmándose los protocolos preliminares en Versalles el 30 de enero de 1783 y el Tratado definitivo de paz suscrito en Paris el 3 de septiembre del mismo año; tanto los preliminares en el artículo 4º como el definitivo en el 6º declaraban:

"Sexto.- Siendo la intencion de las dos partes contratantes precaver en cuanto sea posible todos los motivos de queja y discordia a que anteriormente ha dado ocasion el corte de palo de tinte o de Campeche, habiéndose formado y esparcido con ese pretexto muchos establecimientos ingleses en el continente español (clara confesion del clandestinaje inglés). Se ha convenido expresamente que los subditos de S. M. Britanica tendrían facultad de cortar, cargar y transportar el palo de tinte en el Distrito que se comprende entre los Ríos Valiza o Belleze, y Río Hondo, que dando el curso de los dichos dos Ríos por límites indelebles (volvemos a reproducir estos y subsiguientes párrafos para no quitar claridad a la transcripción) de manera que su navegacion sea comun a las dos Naciones, a saber: el Río Valizeze o Velleze, desde el mar, subiendo hasta frente de un lago o brazo muerto, que se introduce en el País y forma un Itsmo o garganta con otro brazo semejante que viene de hacia Río Nuevo o New River. De manera que la línea divisoria atravesará en derecha el citado Itsmo que llegará a otro lago que forman las aguas del Río Nuevo o New River, hasta su corriente, y continuará des-

púés de la línea y al curso del Río Nuevo descen-
diendo hasta frente de un riachuelo cuyo origen
señala el mapa, entre Río Nuevo y Río Hondo, y
va a descargar en Río Hondo, y desde allí lo se-
ra el Río Hondo, descendiendo hasta el mar, en
una forma que se ha demarcado en el mapa que los
plenipotenciarios...; bien entendido que estas
estipulaciones no se consideran como derogatorias
del derecho de soberanía... "(46). Debían los
ingleses circunscribirse a ese territorio, debían
demoler las fortificaciones que hubiesen cons-
truido, prohibiéndoseles levantar nuevas; se rati-
ficaban además todos los Tratados anteriormente
citados.

Todavía se creyó, necesario aclarar las es-
tipulaciones que se hacían en el artículo 6º, --
que hemos reproducido, para ello se firmó una --
Convención, concluida el 14 de julio de 1786, que
es el documento más importante porque marca la
situación jurídica, que prevaleció hasta la inde-
pendencia, y por tanto, en la que México sustitū
yó a la Madre Patria; a más de otros que en su
oportunidad citaremos.

No podemos dejar de reproducir en sus par-
tes más interesantes la susodicha Convención --
(47):

"Artículo 1.- Los súbditos de Su Magestad Britá-
nica y otros colonos que hasta el Presente han
gozado de la protección de Inglaterra (notese el
reconocimiento tácito de la complicidad de las
autoridades inglesas en sus ocupaciones pirati-
cas) evacuarán los países de Mosquitos, igualmen-
te que el continente en general, y las islas ad-
yacentes, sin excepción situadas fuera de la lí-
nea abajo señalada como que la que ha de servir-
de frontera a la extensión del territorio conce-

dido por su Magestad Católica a los ingleses para los usos especificados en el art. 3º de la presente Convención y un aditamiento de los países que ya se les concedieron en virtud de las estipulaciones en que convinieron los comisarios de las dos Coronas el año de 1783.

2.- ... Concederá (El Católico) a los ingleses límites más extensos que los especificados en el último tratado de Paz (el de 1783), dichos límites del terreno aumentado por la presente Convención se entenderán de hoy en adelante del modo siguiente:

La línea inglesa, empezando desde el mar, tomará el centro del Río Sibún o Jabón, y por él continuará hasta el origen del mismo río, de allí atravesará en línea recta la tierra intermedia hasta cortar el Río Wallis; y por el centro de este bajará a buscar el medio de la corriente hasta el punto donde debe tocar la línea establecida ya, y marcada por los comisarios de las dos Coronas en 1783: cuyos límites según la continuación de dicha línea se observarán conforme a lo estipulado anteriormente en el Tratado definitivo.

3.- ... Concederá (su Magestad Católica) a los ingleses la libertad de cortar cualquiera otra madera, sin exceptuar la Caobaⁿ y mas adelante con toda explicitud: (lo transcribimos en francés para no variar en tan importante materia del original) ... " incontestablement reconnu que les terrains en question appartiennent tous en propriété à la Couronne d'Espagne, as établissements de cette espece et la population qui en suivront ne pourraient avoir lieu.... sin exceder jamás de los límites que se les prescriben en las estipulaciones concedidas, y sin que esto pueda ser causa de que suban los dichos ríos fuera de sus límites

a los parages que pertenecen a España".

Los ingleses podían ocupar la isla Casina, - Saint George's Rey o Cayo Gasina, con la prohibición expresa de construir fortificaciones o defensas, y para asegurar el cumplimiento de esta última estipulación, Inglaterra y España nombrarían - comisarios que serían admitidos dos veces al año (art. 4º), y en la parte final del art. 5º claramente se expresa (Tomo 6 Pag. 206):

.. "Como iguales inconvenientes (construcción de fortificaciones, etc.) y abusos pudieran ocurrir en los demás parages, así de islas como del continente en que se hallan situados colonos ingleses (caso de Belice) que tomen esta denominación.... que iguales visitas o reconocimientos a los contenidos en este artículo se hagan en todos los dichos parages... y en este concepto se han expedido las órdenes por ambas Cortes (7).

Art. 7.- Toutes les instructions spécifient dans le dernier Traité de 1783 pour conserver en son entier la propriété de la Souveraineté Espagnole -- sur le pays dont on n'accorde aux Anglais que la faculté de se servir des bois (sic) des différentes especes, de fruits, et d'autres productions -- dans leur état naturel, sont confirmées ici, et les memes restrictions seront aussi observées a --- l'égard de la nouvelle concession. Par conséquent les habitants de ce pays (sic) s'employeron simplement a la coupe et au transport des dites bois et a la recolte et le transport des fruits, et sans songer a d'autres établissement plus grands ni la formation d'un système de gouvernement --- militaire ou civil au delà de tels reglemens que Leurs Magestés Catholique et Britannique pouront ici après juger, à propos d'établir, pour maintenir la tranquillité et le bon ordre parmi leurs Sujets

respectifs".

Y por si lo anterior no fuese suficientemente claro, el artículo IX (49)... "y los ingleses cuidarán de conformarse a los reglamentos que el Gobierno Español tuviere a bien establecer entre sus súbditos en cualquier comunicación que tuvieren con ellos, bajo la condición de que se dejara a los ingleses en el goce pacífico de las diversas ventajas insertas a su favor en el último tratado o estipuladas en esta Convención".

Inglaterra se comprometía (Art. II y XII) a evacuar y desaprobar la ocupación de otras regiones por sus súbditos, en un plazo de seis meses, condicionándose con la evacuación, el vigor de este Tratado (Art. XIII). En suma, los hábiles diplomáticos españoles supieron sacar ventajas para España de un Tratado impuesto por Inglaterra después de una cruenta derrota; es por todo lo anterior que con toda razón podía decir la *British Quaterly Review* (50) que "Nada puede establecer con mayor claridad el pleno de hecho España a esos territorios como el Tratado de 1783 y la Convención de 1786".

La situación creada por esos arreglos, como los anteriores, no fué estable, ya el 2 de octubre de 1785 se desconfiaba de Inglaterra: "Exmo. Señor: Mui Señor mío.- Para sostener en todos tiempos a la Nación Británica establecida (según los últimos tratados de Paz) en los Ríos Walix, Nuevo y Hondo de las costas de esta Provincia de cualquiera tentativa que pueda pensar contra el fuerte de Bacalar (seis leguas distantes de otros Establecimientos) uno de los principales puertos de la Provincia, me veo en la precisión de hacer presente a V. E. que la Batería de Chac precisa avenida por donde se puede introducir --

aquella Nación..."- Mérida de Yucatán.- Joséph-Merino y Zaballos a Gálvez (51).

El año siguiente: 1786, con fecha de 24 de marzo, el Rey dictó una Real Orden ordenando el fortalecimiento de Bacalar, lo que motivó un interesante estudio hecho por don Enrique Grimavert Teniente de Rey de Campeche para el Virrey de Nueva España, en el que tratando del aumento de la tropa de Balacar dice: "(52) ya sea mirado -- como una barrera indeleble de los Establecimientos británicos, ya como un parage socorrido para las urgencias del Reyno de Goatemala, y ya como llave y custodia de esta Provincia, cuidado de -- primer orden para sus Capitanes Generales no solo observado con referencia a estos aspectos, -- sino también por el comercio lucrativo que pueden hazer los Ingleses en nuestras posesiones -- con notable perjuicio y quebranto de los Reales derechos y haberes".

Estos temores no eran infundados como lo -- prueba de modo indirecto pero seguro, una comunicación de un agente español, en los Estados Unidos: Andrés Alvarez Galderon, dirigida al Virrey Azanza, en 2 de septiembre de 1799, pero que hace referencia a hechos de 1788 en la siguiente forma: "(53) En una Cazeta de Nueva York, su fecha primero de diciembre próximo pasado se lee -- que los Ingleses se Establecieron en las islas -- de Otahetitan bien recidos de aquellos naturales que no solo les han cedido una Provincia capaz -- de dar subsistencia a 10,000 personas sino que -- tienen ya una Escuela a la que concurren los muchachos Otahetitenses a instruirse en el idioma -- inglés. A la verdad que su actuación entre los -- 18 a 20 grados de latitud Austrial unida a lo -- fértil del suelo y saludable del clima proporciona a nuestros enemigos..."

Una "Convención" (54) entre el Rey Nuestro Señor y el Rey de la Gran Bretaña, transigiendo varios puntos sobre pesca, navegación y comercio en el Océano Pacífico y los Mares del Sur, firmada en San Lorenzo el Real a 28 de octubre de 1790 cuyas ratificaciones se canjearon en el mismo Real sitio a 22 de noviembre siguiente" impreso "De orden del Rey.- en la Imprenta Real" refiere que: "Estando dispuestas sus M. Católica y Británica a terminar con un convenio pronto y sólido las diferencias que se han suscitado últimamente entre las dos coronas, han hallado que el mejor medio de conseguir tan saludable fin sería el de una Transacción amigable, la cual, dexando toda discusión retrospectiva de los derechos y pretenciones de las dos Partes, arréglase su posición respectiva para lo venidero sobre bases conformes a sus verdaderos intereses y al deseo mutuo que aúna a sus Majestades entre sí en todo en partes, la más perfecta amistad, armonía y buena correspondencia ...". La Convención establecía en su:

"Artículo III.- ... a fin de estrechar los vínculos de amistad y conservar en lo venidero una perfecta armonía y buena inteligencia entre las dos partes contratantes, se ha convenido que los Súditos respectivos no serán perturbados ni molestados, ya sea navegando o pescando en el Océano Pacífico o en los Mares del Sur, ya sea desembarcando en las costas que circundan estos mares en parajes no ocupados ya, a fin de comerciar con los naturales del país, o para formar Establecimientos, aunque todo a de ser con sugestión a las restricciones y providencias que se especifican en los tres artículos siguientes.

Floridablanca.- Alleiyne Fritz Herbert".

La Corona Española (55) ordenó que se cum---

pliese con lo prescrito en la Convención en lo referente al establecimiento de Nootka (límitrofe entre el Oregon y la California), por orden de 29 de octubre del año sigte. (1791). No hubo tranquilidad, así en 1789 salió de Campeche el General O'Neil para atacar a Belice (56) y fué derrotado frente a esa población en julio de 1798, de esta derrota se ha querido inferir, por parte de la Gran Bretaña, un derecho de conquista absurdo y desmentido para acontecimientos posteriores como el tratado de 1814.

En 1796 el 25 de noviembre, el Rey expidió otra Cedula Real en que "mando ahora que salgan de mis dominios los naturales de aquella potencia" (Su Majestad Británica) (57).

1799 vió suceder varios acontecimientos interesantes que vienen a ensombrecer más el panorama. Ya para entonces los Estados Unidos están constituidos como una nación importante de la que empieza a temerse "Y es probable que en aquella época y con toda esta anticipación adoptasen los dos gobiernos un plan para atacar las posesiones españolas (58)".- Manuel Goyoso de Lemos en abril de 1799.- Fidalafia.- al Virrey de México.

Ya desde E. U., es informado el Virrey de Nueva España en fecha 2 de septiembre de ese año, por Andrés Alvarez Calderón, quién estando con un agente ingles "Por sus conversaciones con los de este país se conoce que su objeto es sublevar todos los indios contra nuestras posesiones atacarlas y fundar Establecimientos para los Ingleses" (59) este personaje -el agente- tenía contacto con los indios, llevándoles armas y firmaba "letras contra la Inglaterra".

No es por demás repetir aquí un informe Gua-

temalteco ya citado y que consiste en las declaraciones de 7 ingleses pertenecientes a una Fragata, hechos prisioneros, quienes expresaron que "capturaron un barco español y llevado a Borany-Bay o Botep donde tiene la Gran Bretaña un establecimiento de 12 años a esta parte... con un -- Governador y bastante Tropa... casa cubiertas de teja... "39 de septiembre de 1799.- Goatemala -- (60).

Benito Pérez Capitán General de Yucatán en oficio enviado a Iturrigaray, cita una carta dirigida a él por Heredia, Presidente del Ayuntamiento de Campeche, el 9 de junio de 1800, donde este último, vista la experiencia, declara: "des de el principio digo V. S. que lo que conviene es que nos hallen prevenidos los que sean agresores y no conociendo otros por ahora enemigos que los ingleses sobre ellos debe vijilarse mas (61)".

"Desde el día 5 de octubre último en que -- los ingleses sin declararnos la guerra nos apresaron 3 Fragatas que venían de Buenos Ayres, han continuado esos actos de ostilidad con varios -- vuques que navegaban al seguro de la paz con --- aquella Nación" (62) La Havana a 30 de noviembre de 1804.- Caballero.- Exmo. Sr. Virrey de -- N. E.

El Principe de la Paz -que en realidad lo -- fué de un carnaval político- nos informa de una probable violación a los tratados, por lo que -- alarmado escribe (63): "Exmo. Sr.- Acabo de saber que el día 11 de noviembre se ha hecho a la vela del puerto de Falmoth una expedición com--- puesta por 6 navios de línea, 12 fragatas, y sesenta transportes que conducian... en total diez- a doce mil hombres... Y diciéndose con harta pro- vabilidad que ese ejército va a desembarcar en --

Veracruz"... lo que avisaba "a quién ha confiado el gobierno seguridad y defensa del dominio mas importante de su Corona" o sea el Virrey de Nueva España.- 4 de diciembre de 1906.- el Principio de la Paz. La carta va acompañada de instrucciones.

Es de advertir que las violaciones que hemos tratado distan de ser un numero correspondiente siquiera a las que hay noticia, simplemente el límite entre la California y el Oregon suscitó una enconada serie de disputas (64) y transgresiones.

Las hostilidades continuaron, pues en julio 3 de 1808 se nos habla de un Armisticio, mas bien dicho, habla el Virrey Iturrigaray a Benito Pérez C. G. de Yucatán: "Le mando copia para que mediante la mayor inmediación en que se halla esa Provincia de los Establecimientos Ingleses de Valix, Kamaycá y Providencia, vea V.S. el modo mas seguro de comunicarla por medio de Parlamentario o en la forma que le pareciese mas conveniente, al Vice-Almirante de aquellas Posesiones por si no se las hubiesen participado todavía por su gobierno y a efecto de que cezen desde luego recíprocamente las hostilidades en virtud del armisticio concertado con su Corte" Párrafo que de paso nos ilustra sobre la indecisión del Virrey con respecto a Walix, pues en documento inmediatamente anterior el propio Iturrigaray pidiendo la compra de armamento decía: "Bien sea directamente o por el Gobierno de los Establecimientos ingleses de Walix", tachado precisamente "establecimientos ingleses de Walix".- julio 22 1808.- Iturrigaray.- Benito Pérez (65).

El armisticio debió firmarse ante la apremiante situación de la Península, pues pocos me-

ses faltaban para que las tropas de Napoleón invadieran España e impusieran a José Bonaparte; pero pocas también para que el pueblo hispano mostrara la gallardía de su patriotismo; en esa ocasión, el espectáculo bochornoso hubo de desempeñarlo la Familia Real, sucia muestra del estado-agonico de la Monarquía Española. ¡Que lejos -- están el siglo XVI y la severa figura de Felipe II! Ya no es la dureza y el rigor de la recámara de Felipe en el Escorial, es la cámara recamada a la francesa hecha por Carlos IV en los jardines del mismo palacio.

Antes del colapso se firmaron los dos últimos tratados sobre la cuestión, el de Amiens -- (66) en 1802 y el de 1814, que su artículo III de clara (67): "It having been agreed by the --- treaty signed at London on the 14 th day of -- January 1809, to proceed to the negociation of a Treaty of comerce between Great Britain ad Spain, as soon as it should be practicable so to do so, and the two High Contracting Parties desiring -- mutually to protect an extend the comerce between their respective subjects, promis to proceed -- without delay to the formation of arrangement - of Comerce.

Art. 4.- In the event of the comerce of the --- Spanish American possessions being opened to --- Foreing nations his Catholic Majesty promises, - that Great Britain shall be admitted to trade -- with those possessions as the most favoured --- nación....." y además - los "Additional Articles, signed at Madrid, --- August 28, 1814.:

Art. I.- It is agreed that pending negotiation - of a new Traty of Commercer, Great Britain shall admitted to trade with Spain upon the same condi

tions al those which existed previously to the ---
year 1796, All the Treaties of Commerce which at
that period subsisted between the two nations ---
being hereby ratified and confirmed....." esta --
última clausula, ratifica el Tratado de 1783 y --
consiguientemente, la convención de 1786.

La interpretación británica en esta época --
es bien clara, conforme lo podemos colegir de un-
Acta del Parlamento Inglés (68) del 27 de junio -
de 1817, enmendada en 1819 y que expresa entre --
otras cosas lo siguiente: "An act for the more --
effectual punishment committed in places not ---
within his Majesty's dominions... Whereas -----
grievance murders have been committed at the ----
Bay of Honduras, the same being a settlement for-
certain purposes, and under the protection of his-
Majesty, but not within the territory and ----
dominions of his Majesty..."



FILOSOFIA

Capítulo III.

Las Guerras de Independencia.

Si un médico poco observador hubiera examinado a la Nueva España al finalizar el siglo --- XVIII y principios del XIX, y la hubiera auscultado al modo de los nuestros, su diagnóstico hubiera sido optimista: era un próspero y rico --- país, cultural y materialmente, a quien esperaba una larga y fructífera existencia. Mas si el --- galeno se hubiese calado con más cuidado los --- lentes, puesto mayor oído a pulso y respiración del paciente, hubiera fruncido el entrecejo, --- llamado reservadamente a la señora de la casa, y declarándole que el enfermo estaba en estado --- agónico. ¿Qué causas producían síntomas tan --- alarmantes?

En primer término una psicosis que minaba a la raíz misma de la Colonia. Pese a la Inquisición, las ideas de la revolución francesa agrietaban el concepto de autoridad, y alentaban al pueblo auto-gobernarse.

Pero tal ambiente hubiera sido -al menos al pronto-retenido, si la podedumbre no hubiese sido general. España, se arrastraba a la zaga en el terreno internacional, ni la cultura afrancesada da sus clases directoras, ni la débil fuerza de sus brazos, bastaban a defender tan dilatados imperios de la jauría de enemigos, que durante siglos soñaron con aplastar al León de Castilla.

El sordo rencor profesado entre criollos y-

peninsulares, era fácil pasto para las voraces --
llamas.

No faltaban además lejanos o cercanos veci--
nos que atizaran la humadera, ya para sortear el
peligro de un poder rival, ya para pescar en río-
revuelto.

En tales condiciones el partido de la inde--
pendencia jugara a alternativas durante dos lus--
tros, a cuya cima se sentirá triunfante.

A esos diez años henchidos de trascendencia-
histórica constreñiremos este capítulo. En él --
veremos el anverso y el reverso de la medalla, en
cuanto al canto sólo podemos apreciarlo a mas de
un siglo de distancia. Aprovechando la agitación
del momento, Inglaterra no dudó en tratar de eje-
cutar el plan anteriormente intentado y pensado, -
y al que hemos hecho referencia al finalizar el -
capítulo anterior: no solo era Belice, sino en la
posibilidad de una separación de España, un Itsmo
que diera a los ingleses un punto estratégico pa-
ra el dominio del Continente, o como enseguida, --
veremos, independizar a Nueva España bajo los aus-
picios ingleses, y por tanto prestar servicios --
para ser pagados en la forma que a Inglaterra pa-
reciere. En el desarrollo de este plan, sólo la
hija estorbaba a su Madre.

Ya pesimista era la observación que un agen-
te confidencial de la Corona Española hacía al --
Virrey Conde del Venadito sobre las intenciones -
inglesas, (ya reproducida en el capítulo anterior)
quien después de analizar la situación interna--
cional, examinando los amagos británicos agregaba
"(69) y es probable que en aquella época y con toda
anticipación adoptasen los dos gobiernos (Gran --
Bretaña y Estados Unidos) algún plan para atacar-

las posesiones españolas..."

El agente era Manuel Gayoso de Lemus y escribía desde Filadelfia en 1799.

Otra noticia más concreta era la dirigida a Don José de Azanza, Virrey de Nueva España, en 2 de septiembre del mismo año, por Andrés Alvarez Calderon, quien informaba del agitador oficial inglés, que firmaba letras contra Inglaterra, y de quien ya hemos hablado (70).

Sabido es que los E. U. pretendían la Luisiana que en aquella época era española, como lo declaró explícitamente el General Wilkinson al agente Gayoso Lemus, de quien hemos hablado (71).

Igualmente malos informes llegaban del sur y el 29 de septiembre de 1799, escribía el Presidente de la Audiencia de Guatemala al Virrey "a la verdad que su situación (de los ingleses) entre 18 grados a 20 de latitud Austral proporciona... (72).

Los "(73) Apuntamientos en defensa de la Real Orden de 20 de abril de 1799 combatida en un papel dado a la luz por un español en Filadelfia.- Por el Regente de la Audiencia de Guatemala Don Ambrosio Cerdán de Landa. 1800", son significativos: "Así ha sucedido que a pesar de las leyes prohibitivas, especialmente por parte de la Inglaterra, que no contenta con haber usurpado fraudulentamente una preciosa porción del Comercio en nuestras Posesiones de América contra la Ley de los Tratados; hace temer con el exceso de sus fuerzas y con su habilidad maliciosa, otras mayores pérdidas, anunciando acaso algún otro proyecto de Conquista o Atracción de los más ricos distritos de la América con el establecimiento --

del Estado tan vecino a nosotros de Ingleses independientes de la Europa cuyo engrandecimiento-apresurado no puede mirarse con indiferencia".

La desconfianza estaba extendida y Heredia, - Presidente del Ayuntamiento de Campeche, escribía el 9 de junio de 1800 al Capitán General de Yucatán: "desde el principio digo a V. S. que lo que conviene es que nos hallen prevenidos los que --- sean agresores y no conociendo por ahora otros -- Enemigos que los Ingleses sobre ellos debe vigi-- larse" (74), no obstante, del mismo Campeche se acu-- saría (75) a Benito Pérez Capitán General de Yucatán, de estar en convidencia con los E. U., con-- tra los intereses españoles en America.

Cual fuera la realidad del plan -que existió- y los principales motivos que lo movieron, nos -- lo dice la interesante carta del Marqués de San - Carlos, embajador de España en Londres, quien lo- exponía en correspondencia reservada al Virrey de México; su importancia amerita que lo anexemos -- por separado.

Tal era la actitud inglesa ante España.

De los guerrilleros de la independencia solo encontramos referencia a estas materias en More-- los, referencia interesantísima por otra parte. - ¿De dónde proviene esa información?

En primer término del "Correo del Sur", ór- gano de los insurgentes de Morelos, destinado a- la propagación de la causa.

Aunque guardados en silencio por nuestros - "historiadores", no se han negado los nexos que- ligaron al Caudillo del Sur con los Yanquis. -- Lugartenientes oriundos de aquel país, la propa- ganda a las ideas americanas que se ejemplifica- en la reproducción en el "Correo del Sur" del --

TOMO 294, NÚM. 319. RAMO DE HISTORIA. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.

RESERVADO.

EXMO. SR.

MUY SR. MIOS HABIÉNDOME AUTORIZADO S.M. PARA ATRAHER A SU SERVICIO A UNO DE LOS PRINCIPALES INTERESADOS EN LAS EXPEDICIONES QUE SE PREPARAN EN ESTE PAIS PARA AUXILIAR A LOS INSURGENTES DE AMÉRICA, LO HE VERIFICADO ASI, Y EN SU CONSECUENCIA ME HA COMUNICADO EL PLAN GENERAL DE LOS AVENTUREROS EN ESTA EMPRESA, QUE HALLO CONFIRMADO POR OTROS CONDUCTOS, Y ES COMO SIGUE:

SE TRATA DE HACER INDEPENDIENTE A TODA COSTA EL REYNO DE MÉXICO, Y PARA ELLO HAN CONVENIDO LOS GOBIERNOS REBELDES Y ALGUNOS PARTICULARES, EN HACER UN ATAQUE SIMULTÁNEO POR EL NORTE Y MEDIO DÍA.

MIENTRAS LOS EMIGRADOS FRANCESES LLAMAN LA ATENCIÓN DE V.E. POR LA PARTE DEL NORTE, EL GENERAL RENOVALES (1) DE CONCIERTO CON MAC-GREGOR DEBEN INTENTAR, PASANDO A TIERRA FIRME, APODERARSE DE LA ISLA DEL SACRIFICIO Ó DE ULLOR, Ú OTRO PUNTO EN EL GOLFO DE MÉXICO DONDE PUEDA FORMARSE UN GOBIERNO INTERINO; Y TAMBIÉN SI FUESE POSIBLE, DAR UN GOLPE DE MANO EN VERACRUZ ENTRANDO EN AQUEL PUERTO CON BANDERA ESPAÑOLA. PARA ESTO DEBÍA SALIR RENOVALES CON DOS BUQUES Y ALGUNOS OFICIALES DE ESTA CAPITAL A TOMAR EL MANDO DE TRES MIL HOMS. (HOMBRES) EN LA COSTA FIRME, Y MAC GREGOR SEGUIRLE CON TRES BUQUES ARMADOS Y MIL HOMBS. (HOMBRES).

LORD COKGRANE ESTA PARA SALIR CON DOS BUQUES ARMADOS TAMBIÉN CON 30 O 40 CAÑONES, Y EL MAYOR -

(1).--~~RENOVALES~~ FUE EL COMLOTISTA SEDUCIDO.

(2)

DE ELLOS TIENE MÁQUINA DE VAPOR QUE ADEMÁS DE --
OTRAS VENTAJAS AUMENTA SU VELOCIDAD. DOBLARÁ EL-
CABO DE HORROS PARA REUNIRSE A BROWN (QUE HACE YA
ALGÚN TPO. (TIEMPO) Q. (QUE) SALIÓ) EN EL MAR PA-
CÍFICO Y ATACAR LA NAO DE FILIPINAS SI PUDIESEN -
ENCONTRARLA.

CON GENTE QUE CONDUZCAN LOS BUQUES SALIDOS -
DE AQUÍ Y LA QE. (QUE) PUEDE RECORDER EN CHILE FOR-
MARÁN UN CUERPO DE TRES A 4 MIL HOMBS. (HOMBRES) -
CON EL QUE DEBERÁ OBRAR EL GENERAL SIR ROBERT --
WILSON (QUIEN TAMBIÉN PIENSA SALIR PRESTO DE ESTA
CAPITAL) Y ATACAR A LIMA DE CONCIERTO CON LAS TRO-
PAS DE SN. MARTÍN, Y O'HIGGINS.

CÓCRANE Y BROWN SE DIVDIRÁN PARA OBRAR EL -
UNO SOBRE ACAPULCO Y EL OTRO SOBRE LIMA.

LA PERSONA DE QE. (QUE) HABLO SE HIZO A LA VE-
LA POCOS DIAS HACE; LUEGO QUE LLEGUE A NUEVA-OR--
LEANS, DEBE RECIBIR LAS ÚLTIMAS INSTRUCCIONES DE-
LOS GOBIERNOS INSURGENTES, Y ME HA PROMETIDO COMU-
NICARLAS, CON LO DEMÁS QUE SEPA, A LAS AUTORDA--
DES DEL REY EN AMÉRICA AL TPO. (TIEMPO) DE SEPARAR
SE DE LA EXPEDICIÓN GENERAL, LO QE. (QUE) VERIFICA-
RÁ DANDO UN MANIFIESTO (1) DE LOS MOTIVOS (APAREN-
TES) QE. (QUE) LE INDUCEN A ELLO. TAMBIÉN PONDRÁ
A DISPOSICIÓN DEL CÓNsul DE S.M. EN NUEVA ORLEANS,
LAS ARMAS Y BUQUES QUE LLEVA A SUS ÓRDENES, SI LO
PAGA TODO CONFORME A FACTURA, PUDIENDO TODO EM--
PLEARSE EN SERVICIO DEL REY.

PERO AUNQUE LA FALTA DE COOPERACIÓN DE ESTE-
SUGETO CAUSARÁ UN TRASTORNO CONSIDERABLE EN EL --

(1).- EL MANIFIESTO FUÉ ENVIADO AL VIRREY CUANDO-
SALIÓ, Y LA EXPEDICIÓN POR EL NORTE, EN CUMPLI--
MIENTO DEL PLAN, FORMADA POR AVENTUREROS Y MALEAN-
TES, FUE REPRIMIDA POR UN EJÉRCITO QUE SALIÓ DE -
TEJAS, CONFORME DOCUMENTOS ADJUNTOS.

(3)

PLAN CONCERTADO POR LOS INSURGENTES, SIN EMBARGO LAS COSTAS DEL PERÚ, Y DE ESTE REYNO, Y LA ISLA DE CUBA, QUEDARÍAN EXPUESTAS A LOS ATAQUES DE -- LOS DEMÁS GEFES DE LA EXPEDICIÓN. POR TANTO CON VENDRÁ QUE V.E. PARTICIPE A LAS AUTORIDADES REALES EN ESOS DOMINIOS (1), POR CONDUCTO SEGURO Y CON LA RESERVA CONVENIENTE, EN LA PARTE QUE LE PAREZCA DE ESTOS AVISOS, A FIN DE QUE (QUE) ESTÉN PREVENIDAS PA. (PARA) RECHAZARLOS, SI LLEVASEN ACABO EL PLAN CONVENIDO, PUES YO POR MI PARTE PROCURARÉ HACERLO.

REITERO A V.E. MIS DESEOS DE COMPLACERLO Y RUEGO A DIOS QUE (GUARDE) SU VIDA MS. (MUCHOS) -- A. (AÑOS). LONDRES 6 DE JULIO DE 1818.

EXMO. SR.

B.L.M. DE V.E.

SU MAS ATENTO Y SEGURO SERVIDOR

(TRES LETRAS ILEGIBLES). DUQUE DE SAN CARLOS.

EXMO. SR. VIRREY DE MÉXICO (2).

- - - - -

(1).- EL MISMO PLAN SE LO COMUNICÓ AL VIRREY, -- DON LUIS DE ONÍS, EMBAJADOR DE ESPAÑA ANTE LOS E.U., Y EL VIRREY LO COMUNICÓ AL DEL PERÚ, AL DE NUEVA GRANADA Y AL CAPITAN GENERAL DE CUBA, ASÍ-- COMO TAMBIÉN EXPIDIÓ ÓRDENES A LOS PUNTOS DEL -- VIRREYNATO POR DONDE SE TEMÍA LA INVASIÓN.

(2).- EL VIRREY LO ERA DN. JUAN RUIZ DE APODACA, CONDE DEL VENADITO.

artículo primero de la constitución americana, -- (76) y sobretodo, el lapidario parrafo reproducido por Carlos Pereyra y que tuvimos ocasión de cotejar con el original (77):

"Cuando el generoso Angloamericano, amante y protector de la Independencia, no viniere a auxiliar de buena fé nuestros esfuerzos, sino que, -- con desprecio de su constitución fundamental, tuviese las miras, tan pérfidas como vanas, de so-- juzgarnos, celebraríamos sin embargo nuestra suerte una vez que nos contásemos libres de la crueldad inaudita del despotismo español".

En esa misma revista vemos una "Cordillera expedida por el excelentísimo señor General Dón José María Morelos" (78): "En primero de agosto fondearán en el puerto de Sihuatanejo seis barcos Angloamericanos, que aunque no pasan de bergantines, vienen cargados de carabinas según la contrata hecha con su Excelencia Morelos- estos anuncian estar próxima otra remesa. Con semejante novedad se mandó que dichos bergantines, después de descargar en dicho puerto, habilitándose de viveres frescos, en la Bocana de Acapulco, vayan a apresar los buques que se esperaban de San Blas y Realéjo". ¿Por qué Morelos daba ordenes a barcos extranjeros, de quienes recibía abundantes pertrechos, de atacar buques españoles, defendiéndole? Es que sus relaciones con Yanquilandia eran mas íntimas y habían llegado a la traición: "El Angloamericano me ha escrito a favor pero me han interseptado los pliegos y estoy al abrir comunicación con él y será puramente de comercio; a feria de grana y otros efectos para fusiles; pues no tengo necesidad de obligar a la Nación a pagar dependencias viejas ilegítimamente contraídas y a fa--

vor de nuestros enemigos. Ya no estamos en estado de aflicción como cuando comisioné para los E. U. al inglés Davis e con Tabares, en cuyo apuro le cedía la Provincia de Tejas. Ya estamos en predicamento firme...".- Carta de Morelos a Ignacio Ayala, en Yanhuitlán, el 17 de febrero de 1813.- Archivo de Don José María Andrade (a).

¿Será aventurado afirmar que así nos explicamos el absurdo de que la Constitución de Apatzingan expedida por Morelos, omitiera, al enumerar las provincias del nuevo estado, exactamente las de: Texas, Nuevo México y Alta California?

Pero ¿Cuál era el papel de Inglaterra?

El mismo periódico reproduce una carta que nos ilustra sobre el asunto: (79) "Pero dicen -- que las Cortés no se han negado absolutamente a la mediación (propuesta por Gran Bretaña entre España y sus colonias sublevadas) que se convenían en que los comisionados ingleses fuesen a Caracas, Buenos Ayres, Santa Fe y Quito, pero no habiendo en México ningún Gobierno Revolucionario, no convinieron en que se tratase con aquellos revoltosos".

"Don José María Morelos Generalísimo de las Armas de la América Septentrional y Depositario del Supremo Poder Ejecutivo Por Elección de la Mayor Parte de sus Provincias" que encabezaba a "aquellos revoltosos", en las "contestaciones -- de los rebeldes de Nueva España para entablar -- negociaciones con los Ingleses, Angloamericanos y con los negros de Santo Domingo, halladas ante los papeles sorprendidos a Morelos Empuruaran y Tlacotepec "escribía (80): "Ya que la fortuna a (a).- Historia de México Tomo uno Pág. 273 Mons. Banegas Galvan México 1939.

proporcionado la deseada libertad a esta vasta -
Nación Americana en terminos de poder contratar-
con las otras, lo hago a nombre de ella y a con-
sulta de su Congreso como siempre dél y venibo--
lencia de continuar con la Gran Bretaña condesen-
diendo a su inclinación que ha manifestado a --
nuestras costerías de Tlalixcoya el Capitán de -
la Fragata Inglesa que allí se halla y papeletar
insertas en los efectos de comercio que esa no--
ble nación se ha dignado insinuarnos con la ins-
cripción siguiente: "Thomson Glas Gowe= La Gran
Bretaña ofreciendo paz, libertad y Comercio a la
Nueva España".

Pedía armas y noticias de "Cádiz y Francia,
y las que hubiese de Roma".... "Protesto a V.E.-
baxo mi palabra de honor que esta Nación cumpli-
rá gustosa cuanto tratemos, y solo aguardo de --
V. E. la resolución y precios para plantear la -
seguridad y cumplimiento de todo...." ya "Que --
el Gobierno está establecida en la mayor parte -
de este vasto Reyno.- José María Morelos Vocal-
Capitan General de América.- Exmo. Sres. Almiran-
te de Marina, o Ministros de la Gran Bretaña" --
27 de agosto de 1802.

La decepcionadora respuesta del Almirante -
no se hizo esperar, y desde el "Barco de S. M. -
Británica nombrado Arethusa fondeado en el punto
de Anton Lizardo.- diciembre 13 de 1812

Señor:

Tengo recibida una carta de U. fecha 27 de
agosto de este presente año en la que me incluye
un pliego para el Gobierno Británico, y estoy --
impuesto por un oficial del Ejército de su mando
que la firma que la suscribe es la firma que --
acostumbra U., y supongo será verdad, en cuya --

contestación dirijo ésta, significándola que los informes dados a U. por el Capitán Don Agustín Niño son falsos, pues no he tenido relación alguna con la costa de Tlaliscoyan después de mi arribo a ésta, ni tampoco tengo recibidas instrucciones de mi gobierno para dar a U. ningunas esperanzas de Auxilio de la Gran Bretaña.

Por lo respectivo al pliego que venía incluso, tomaré las providencias mas activas para ponerlo en manos de mi Almirante. Antes de concluir, ésta no puedo menos de ofrecer a su disposición mis servicios como amigo, pero siempre suplicando por la paz y sosiego entre U. y el Gobierno Español, pues el unico objeto e interes de esta mi carta es evitar entre U.U. la efusión de sangre como obra puramente de humanidad. --- Qualesquiera relaciones que U. quiera entablar con el Gobierno Británico, o con el Español, lo verificara mandando un sugeto a la Isla de Sacrificio con Bandera Blanca a contestar conmigo, --- pues luego que lo vea hecharé el bote, y pasará a contestar, y será para mí el día de mayor felicidad en esta vida si logro ser el instrumento de la Paz entre U.U. y el Gobierno Español. Permitame U. que me tome la confianza de incluirle en ese Papel de las últimas noticias de España por las que verá U. que aquella tierra está ya libre del yugo francés. Soy de U. su mas afectísimo y seguro servidor.- José Hólenes Coffin".

El mismo Coffin decía en otra carta mas aspera, pero de diferente finalidad "A bordo de la fragata de Guerra de S. M. la Arethusa en el --- puerto de Veracruz a 2 de febrero de 1813.-

Señor:- Habiendo enviado una lancha del expreso buque de mi mando a la Punta de Anton Lizardo apresaron a los marineros... Descaría saber

si aquella tropelía ha sido cometida por equívoco, o si he de considerarla como un acto de hostilidad por su parte contra la Gran Bretaña.

Supongo a U. bien instruido que una Bandera-Parlamentaria es considerada como muy sagrada por todas las Naciones, por lo que confío me devolverá U. inmediatamente al portador de este oficio - Mrs. Rukets con su respuesta.

Como espero hacerme a la vela dentro de ocho o diez días para Inglaterra creo que U. no permitirá que conduzca a mi país una mala impresión de los habitantes de este continente. F. FH. Holesmes. Capitán de la Fragata de Guerra S.M.B. la Arethuza "Al Brigadier Don Nicolás Bravo o Comandante de la Magdalena" (81).

No se equivocaba Morelos al considerar al -- Capitán de la Fragata como un agente inglés, su error estaba en esperar que viniera a realizar -- tratos con "aquellos revoltosos".

Resumiendo: Inglaterra por una parte sostenía amistosas relaciones con las Cortes para "mediar entre España y sus colonias Independientes" -- por la otra, alentaba con armas e ideas la independencia que desmembraría a su enemiga; ya la -- hemos visto organizar una expedición armada para realizar la "Independencia" de Nueva España por -- su cuenta.

Londres fué el centro director para Miranda y Fray Servando Teresa de Mier. Sus agentes recorrían todas las colonias españolas procurando -- esa política; en la Nueva España, por 1813, se -- encontraron que la revolución de Morelos no revestía caracteres de seriedad suficiente, y aparentaban ante los insurgentes una "neutralidad" "animada

da de principios de humanidad", dictada por las -
conveniencias del momento; mas tarde se enviaría -
por los consejos del fraile loco, a Mina, con el -
mas ruidoso fracaso.

Al reimplantarse la Corona Española, Fernan-
do VII desconoció lo realizado por las Cortés y -
tomó las riendas de la política internacional pa-
ra llevarla con su propia cuerda, que debemos su-
poner desfavorable a las intenciones inglesas en-
América. Tanto es así que en el año de 1816 se -
pensaba lo sig.:

Don José de Ovando y Adomo, Gobernador del -
Presidio de Bacalar (frontero con Belice) pidió -
al Capitán General de Yucatán aumento de fortifi-
cación de la plaza (82) "luego que hiciese el re-
conocimiento general"; acompaña a los expresados -
"documentos (los cálculos de reparación) las memo-
rias de las demas necesidades de importancia en -
que se halla esta Plaza... para lo que acompaña -
la declaración de Don José María Garrido como --
también y al mismo efecto en oficio del 9 del ac-
tual la copia a la letra del parte que a su regre-
so de Walix me ha pasado el subteniente Don José -
Juan Rosado para que en vista de todo V.S. deter-
mine" 15 de agosto de 1816.

La Junta de la Real hacienda dictaminó favo-
rablemente (83) porque "el Presidio de Bacalar es
una fortificación muy importante como fronteriza-
a los Establecimientos ingleses de Walix "el 4 de
enero de 1817 y hubo asentimiento Real.

Todavía el 4 de enero de 1817, Beltrán, Capi-
tán General de Yucatán, pidió una "Composición --
del Fortín nombrado Guatapec" (también frontero) -
lo que le fué concedido el 22 de marzo de 1818 --
por el Virrey (84).

Las ambiciones inglesas no cesaron, pero en contraron dos obstaculos, uno grave que fue la oposicion de los E. U. que perseguian intereses propios, y uno transitorio -rapidamente eliminado por E. U.- que fue el establecimiento en Mexico de un Gobierno independiente, no solo de España sino de ambas Potencias Anglosajonas. La disputa con su antigua colonia principalmente concentrada en Centro America, continuo hasta firmarse los Tratados Clayton Bulwer, en 1850, en que los dos paises se repartian "zonas de influencia" y de dominio directo en América Española. Los propositos Yanquis eran -entre otros- la apertura de un Istmo (idea inglesa acariciada tiempo atrás) que uniria al Este con el Lejano Oeste, sin bordear el Cabo de Hornos. Por el Convenio Clayton-Bulwer, Inglaterra y E. U. se comprometian a no intervenir en Centro América, por mas que la primera hizo reservas sobre Belice, reserva aceptada por la segunda, aunque más tarde, habiendo continuado la disputa, manifestara que habia sido aceptada en virtud de que el Tratado con Mexico de 1826 (que más tarde examinaremos) era prórroga del de 1786.

Todavía ambas potencias firmaron el Tratado Dallas Clarendon, -en 1836, que no llego a estar vigente; en él se aceptaba ya -por E. U.- las pretensiones Británicas sobre Belice (a).

Los dispositivos bélicos anti Británicos de 1818 son ya de fecha muy cercana al fin de este capítulo, pronto arribará a Veracruz O'Donoju y firmara los Tratados de Córdoba, pronto brillará la Estrella fugaz de 1821.

'
'
'

(a).- Alberto Escalona Ramos Opus Cit.

Capítulo IV

Vida Independiente hasta 1876.

No hemos de seguir la monótona e interminable historia de las revoluciones mexicanas, o más bien dicho, de los cuartelazos o alcaldadas, pues revoluciones de sentido histórico apenas cuatro ocasiones han tenido lugar en nuestra historia; pero sí es bueno tener en cuenta que desde 1821 a 1876, el país se debatió en un mar de sangre - en el empeño demoníaco en ir derribando todo lo positivo, para amontonar deshechos que convirtieron a México en un montón de ruinas mal olientes.

Si durante 300 años el fervor se aplicó a - construir, menos de cien de rabia demolidora bastaron para sembrar miseria y desolación. Aclaremos que semejante conducta no debe atribuirse al sólo hecho de la independencia - Mamotreto que ultramontanos hispanistas se han empeñado en sostener - sino a complejas causas históricas que no es el caso mostrar.

Solo a través de ese marco podemos juzgar de la cuestión de Belice en este período.

El primer presidente de México: Félix Fernández, que tomó la poco discreta determinación de cambiar su nombre por el de Guadalupe Victoria, recibió los papeles con los que Inglaterra inició negociaciones tendientes a un arreglo con México, firmándose protocolos el 16 de diciembre de 1826; aunque este Tratado no llegó a tener vigencia por falta de aprobación de parte del Gobierno Inglés, es interesante conocer que su ar-

título 14 establecía:

"Artículo 14..... Que los súbditos de Su Majestad Británica no podrán bajo ningún título, ni bajo ningún pretexto, cualquiera que sea, por incomodados o molestados en la pacífica posesión y ejercicio de cualquiera derechos privilegios e inmunidades que en cualquier tiempo hallan gozado (tratados de 1783 y convención de 1886), dentro de los límites prescritos y fijados en una convención -- firmada entre el referido Soberano y el Rey de España en 14 de junio de 1786, ya sea que estos derechos privilegios o inmunidades provengan de las estipulaciones de dicha convención o de cualquiera otra concesión que en algún tiempo hubiese sido hecha por el Rey de España dentro de los límites expresados; reservándose, no obstante, las -- dos partes contratantes, para ocasión más oportuna hacer ulteriores arreglos sobre este punto..." (85) En otras palabras, se establecía un estado -- que reviviendo las concesiones españolas, reser-- vándose un arreglo posterior.

Inglaterra llegó incluso a adjudicar el territorio a Colombia, sin que México creyera esa -- ocasión "como la más oportuna".

Nuestros Gobiernos, más interesados en disenciones internas que en problemas exteriores no -- atendieron quejas elevadas sobre el particular, -- por ejemplo tenemos el hecho que desde 1812 a -- 1813, (86) colonos españoles se establecieron entre los Ríos Hondo y Nuevo, y como fueran molestados por los ingleses, pidieron en 1826 que México reasumiera la soberanía sobre estos territorios, -- impugnando el artículo 16 del Tratado de ese año.

Varias son las pruebas que pudieran aducirse para demostrar, que Inglaterra consideró vigentes,

lo mismo que México, los tantas veces citados Tratados de 1783 y la Convención de 1786; entre ellas puede citarse el hecho de que Mr. Williers, más tarde Lord Cleréndon, como Ministro de Inglaterra en España se opuso a la petición de México para que aquella reconociera su independencia, pidiendo además la cesión de España del territorio de Honduras Británica y otros ni siquiera poseídos por los colonos ingleses, en 1835-1836 (87); pero no obstante lo anterior el 28 de diciembre de 1836 (88) se firmaron los Tratados, en donde España reconoció la Independencia de México en los sig. términos:

"Artículo 1º.- Su Majestad la Reyna Gobernadora.. reconoce como nación libre soberana e independiente a la República Mexicana, compuesta de los Estados y Países especificados en su ley constitucional, a saber: el territorio comprendido en el virreynato, llamado antes Nueva España; y el que se decía Capitanía General de Yucatán.... y su Majestad renuncia, tanto por sí como por sus herederos y sucesores, a toda pretensión al Gobierno, propiedad y derecho territorial (en el que se comprendía el de Belice) de dichos Estados y Países".

La cuestión de límites hizo surgir correspondencia entre Inglaterra y México en donde ambas reconocían la vigencia de los Tratados de 1786 y la Convención de 1786, por ejemplo, las notas de la Legación Inglesa cambiadas con México en 1838- y 1839, donde se reconoce en lo referente a límites la vigencia de esas estipulaciones (89).

Va ahora a conectarse esta cuestión con otra gravísima: La Guerra de Castas de Yucatán.

Ya que hemos de referirnos a tan interesante problema bueno es anotar rapidísimamente sus prin

cipales características:

1.- El indio Maya tuvo durante la colonia una legislación tutelar, que si bien le garantizaba un estado de educación y desenvolvimiento de sus facultades, también los adscribía, por las terribles necesidades agrícolas de Yucatán, a un pedazo de tierra, a modo de siervo de la gleba en situación mas benigna.

2.- Al levantarse esta interdicción por las constituciones de Mexico independiente, practicamente los mayas quedaron en situación más inferior aun, pues al igualárseles por ejemplo en el aspecto fiscal, se encontraron con que su situación económica no les permitía satisfacerlo en los mismos términos en que lo hacía la población mestiza y criolla. Sus derechos políticos - con mayor razón que el resto de la población - fueron nulos y solo sirvieron para ejercitar en ellos una demagogia desmoralizadora.

3.- Las banderías revolucionarias cometieron la torpeza de pedir ayuda a estas gentes a través de sus caciques (ricos y poderosos en influencia entre ellos) en sus movimientos militares, lo que les hizo darse cuenta de sus posibilidades bélicas. A mas de que se les prometía librarlos de la penosa situación que guardaban, sin cumplirlo.

4.- Desde 1845 existía un peligroso fermento de desorden e inquietud, y 3 caciques: Jacinto Pat, Cecilio Chi, y Manuel Antonio Ay, planearon un levantamiento general de indios para reintegrar a sus antiguos dueños la península, y exterminar a los "azules" (mestizos y blancos). La noche del 31 de julio las hordas salvajes en el primer punto del desarrollo de su plan, arra-

saron la población de Tepich.

Por no ser de nuestra materia no descendere-
mos a los detalles de tan odiosa guerra, bastenos
decir para caracterizarla, que los indios embrute-
cidos con aguardiente, arrasaron poblaciones ente-
ras pasando a cuchillo a todos sus habitantes -in-
cluso mujeres y niños- e incendiándolas hasta ha-
cerlas desaparecer, al grado de que en 1848 el --
éxodo de la población blanca se concentraba en las
ciudades de Campeche y Mérida, asoladas por el ham-
bre y la peste, y los indios llegaban a 2 leguas -
de la Ciudad Blanca. Los únicos auxilios recibi-
dos por la gente civilizada vinieron del Gobierno
Español establecido en Cuba.

No puede decirse sin verdadera indignación -
que de seiscientos mil habitantes de que constaba
Yucatán antes de esta guerra, después de ella, no
llegaron a trescientos mil; con lo que debemos --
colocarla entre las más sangrientas catástrofes -
de la historia.

Pero ¿Qué relación hay entre tan dolorosos -
acontecimientos y el problema de Belice? Digamos
lo de una vez: Inglaterra dirigió y fomentó des-
de Belice dicha guerra con la pretención de adue-
ñarse para sí de toda la península yucateca.

Ella daba innumerable cantidad de pólvora y -
armas a los indios, ella los instigaba a la re--
vuelta, alentándolos en sus sanguinarios propósi-
tos, ella dirigía el inmoral tráfico de aguardien-
te para embrutecerlos.

En ese año de 1848 "(a) Dominaban ya casi to-
do el Territorio Yucateco. El sur y el oriente -

(a).- La Tragedia de Yucatán.- Gustavo Molina --
Fond.- Mexico 1941.- Pag. 42.

de la península de Yucatán habían sido arrasados por las hordas salvajes, enloquecidas por el alcohol, enardecidas por el triunfo y abundantemente provistas de armas y pertrechos de guerra por los ingleses Beliceños, que habían llegado a establecer factorías en el Territorio Yucateco dominado por los indios mayas, para hacer más fácil y expedito su criminal comercio".

¿Qué documentos nos autorizan a asentár semejante opinión? A reserva de insistir más tarde sobre el particular, entre ellos elegimos los sig.:

En correspondencia de varios jefes de los indios rebeldes, interceptada por agentes del Gobierno Yucateco, traducida literalmente del maya y publicada en el "El Siglo XIX" de México D. F. el 6 de mayo de 1850 (a) encontramos:

"San Antonio 26 de octubre de 1849. Mi amadísimo señor comandante D. Juan Pedro Pech: Ahō ra mismo me es preciso escribir a tu señoría para decirte que ya llegó el papel de la reina inglesa. Se va a dividir esta tierra de Yucatán, y así es preciso que te esfuerces a alentar a tus capitanes para que hablen a sus soldados a fin de que se robustezca la guerra con el enemigo. No por dos días que nos quedan dejen de poner empeño. ¿Qué nos falta? El señor inglés dice que todo tenemos, que nada nos falta. Si necesitamos pólvora, la hay aunque sea cien arrobas, mas que sean quinientas arrobas hay. Si plomo, no falta; lo hay. Todo tenemos. Tenemos ropa. Hay pimienta de Castilla. Hay todo lo que nos sea necesario.

(a).- Gustavo Molina Font Opus Cit Pag. 185 y siguientes. Apendice.

Otra cosa más digo a tu señoría, si hay alam bique donde estás, saca aguardiente, vendelo para que busques dinero, para que compres esa polvora que traen los inglesés. Si hay caña que sepas, hazla torcer: a ninguno se le evita hacer su diligencia si tiene con que. Esto es lo que finalmente digo al Señor Dios y que cuide a tu alma por muchos años. Paulino Pech, Comandante General".

Y otra carta:

"Mi muy amado, venerado señor Capitán C. Silvestre Pan, que estás en el rancho de San Antonio. Ahora mismo me ha sido preciso escribir a tu venerabilidad por esos soldados que me dices, no pueden quitarse contigo esos tres, porque sólo se les apunta así como a las criaturas y a los viejos, a todos los que están allá se les debe apuntar. Cada pueblo debe ser apuntado sin excepcion, para formar el padron de todos los pueblos, a fin de que aparezcan escritos sus nombres porque así lo requiere el señor gobernador de Belice, a quien voy a llevarle la cuenta entre los ingleses para que quede bien lo que hacemos. Basta con lo que digo.

El verdadero Dios cuide de tu santa alma por muchos años. Yo te amo, Majas, 2 de diciembre de 1849.- Venancio Pec".

El Padrón debía contener "la noticia total de casados, casadas, viudos, viudas, solteros, solteras, y hasta de las criaturas más pequeñas, por que así me lo has mandado de orden de los señores ingleses".- Pedro José IX.- Dzibilum (rancho) 29 - de diciembre de 1849.

Y sobre el comercio de armas:

"Detrás del pueblo de Bacalar, enero 25 de 1850.- Mi muy amado y venerado señor comandante general don Paulino Pech.- En este momento me ha sido sumamente preciso escribir a tu respetabilidad, mi señor, con el objeto de participar a tu señoría que ya recibí carta del señor ingles en que me avisa que tienen polvora y plomo, y que va a ver si trae mas; que se va a Belice luego y que por eso me escribió solicitandome cuantas arrobas debo comprarle, para que yo la mande comprar pronto; dice dar a 19 ps. la arroba de la polvora y a 5 ps. la arroba de plomo; y por esto de lo doy a saber, venerable señor. - Esto es lo último que digo a tu señoría. El verdadero Dios cuide a tu alma santa por muchos años. Yo te amo de corazón sin término. Yo beso la mano derecha de tu señoría".

El señor Alfred Coaking Ministro de los Estados Unidos en México, al rendir un informe al Secretario de Estado de aquella Nación escribía:

"No. 7.- México, diciembre 24 de 1852.- Señor: - Ultimamente tuve una conversacion con el señor Levasseur, el Ministro de Francia, cuya substancia, de acuerdo con la mutua comprension con que nos separamos, procede a narrar... Puede no estar de mas tambien mencionar la suposicion como indisputable, por el señor Levasseur, de intrigas secretas por parte del Gobierno Inglés para impedir todo arreglo del asunto de Tehuantepec. El motivo que atribuye a Inglaterra por esta ingerencia, es un proyecto hace tiempo acariciado y perseguido con constancia, de apropiarse todo Yucatan; proyecto que, como él supone, se imaginaban que pudiera frustrarse o ser impedido por la creación de nuevos intereses por parte de los Estados Unidos en la vecindad. Añadió que solamente imputando a Inglaterra semejante proyecto,

él podía explicarse el hecho de que haya persistido en proporcionar armas y subsistencias a los indios, de Yucatán para capacitarlos para mantener su actitud hostil hacia las autoridades mexicanas; sin cuya ayuda, decía, los indios jamás hubieran podido resistir un solo mes. Yo le dije que los Estados Unidos nunca permitirían que Inglaterra llevase a cabo semejante apropiación mientras tuviesen poder para impedirlo; que el pueblo de los Estados Unidos había tomado su determinación sobre este punto; y que yo pensaba que Inglaterra estaba enterada de esto, y que no era probable que no hiciera caso de ello. Me contestó que él no suponía que Inglaterra proyectase una conquista del país por la fuerza y, de todos modos, probablemente esperaba una oportunidad favorable cuando los Estados Unidos pudieran estar renuentes o "imposibilitados" para intervenir. Yo contesté que esto se consideraba en los Estados Unidos, no como una cuestión de propiedad sino de dominio y que era contrario a su política establecida de no permitir a los gobiernos europeos extender sus dominios en este Continente, que no había probabilidad de ningún cambio de modo de pensar en este punto, y que en cuanto a nuestro poder para mantener esta política, no era probable que disminuyese pronto...."

Poco a poco se logró reprimir la insurrección de indios, primero quedaron reducidos a lo que actualmente es el Territorio de Quintana Roo, y sus últimos vestigios aun los recogeremos en el porfirismo. Para lograr una pacificación se recurrió al expediente de celebrar pactos con determinadas tribus con las cuales se terminaba la guerra, llamándose a estas tribus "indios pacíficos", sin que este nombre signifique el que en realidad lo fueran.

El 12 de marzo de 1849 el Ministro de Relaciones Exteriores en México, dirigió al Encargado de negocio de Gran Bretaña, una queja por la participación de su país en la guerra de Castas de Yucatán, en ella invocaba el artículo 14 de la Convención de 1786. La contestación del Encargado de Negocios se recibió el 14 del mismo mes y en ella no se negaron los derechos de México, pues solo expuso: (90) que se apresuraría a "trasmitir a una copia de la presente nota por el próximo paquete al Gobierno de Su Majestad; - el que puede asegurarlo (el infrascrito Encargado) dictará todas las medidas convenientes a fin de que sean debidamente respetados los principios generales de la ley de todas las naciones y todas las convenciones existentes entre este país y la Gran Bretaña..."; pero el 28 de agosto de ese mismo año Mr. Doyle comunicó la respuesta que -- fue- en la parte que nos interesa la siguiente - "Aunque el Tratado (1) de 14 de julio de 1786 es ta citado en el artículo 14 del Tratado entre -- México y la Gran Bretaña..... no existe conven-- ción alguna, estipulación por la cual México pue da exigir a la Gran Bretaña el cumplimiento de - las obligaciones contraídas anteriormente con Es paña, con respecto al establecimiento de Hondu-- ras". México en vista de esa situación (92) con sideró pertinente, tratar directamente el asunto enviando un Plenipotenciario que lo fue el señor Mora, quien negoció con Lord Palmerston, el cual sostuvo la declaración de Mr. Doyle extendiéndola a otros puntos, "Manifestando (92) que México no era el sucesor de España en los derechos que toman su origen en los Tratados, porque aunque - México ha asegurado su independencia de España, - no por eso se ha colocado en el lugar de España con relación a las convenciones internacionales que España hubiera celebrado con otras poten-- cias".- Nota del Ministro Lord Palmerston al se-

ñor Mora, fechada el 15 de diciembre de 1847; por su parte el Ministro de México en su nota del 30 del mismo nos expresó: "El Gobierno de México insiste en considerar vigentes los Tratados de 1783 y 1786, y que arreglaría su conducta en acciones que le sean propias a lo estipulado en ellas"....

Si el Gobierno Británico no consideraba a México sucesor de España en esas Convenciones, -- por qué en 1859 reconocía al Gobierno de Guatemala heredero en esas mismas Convenciones? El negocio no volvió a ventilarse sino hasta tiempo después. El 4 de julio de 1854 el ex-Ministro de -- Inglaterra en España, Lord Clerendon, a quien hemos visto bajo el nombre de Mr. Williers pedir de España la cesión de Belice, dió una contestación, a una nota de Castillo y Lanzas, Ministro de México en Londres, contestación que este último envió traducida --quizás mal traducida y sin remitir el original-- pero que resulta conveniente transcribir en sus párrafos conducentes:

"....Respecto al primer punto (la cuestión de límites) tengo a honra de manifestar a Usted -- que por cuanto en virtud del artículo 14 del Tratado concluido entre la Gran Bretaña y México el 26 de diciembre de 1826, se ha adoptado el límite que señala el Tratado entre la Gran Bretaña y España de 14 de julio de 1786, no hay necesidad de volver a fijar ese límite por una nueva disposición diplomática...." (93).

¿Por qué en 47 se niega la vigencia de los -- Tratados y en 54 se invoca por parte de Inglate--rra esos mismos Tratados y el artículo 14 del Tra--tado de 1826, que los revivía?

También por parte de los Gobiernos de México (el de Comonfort y el de Juárez) hubo contradic--

ción. En 1856 Comonfort nombró cónsul de México en Belice, "quien desempeñó sus funciones en virtud del exequatur del Gobierno Inglés solicitado por el del Sr. Comonfort" (a); el documento relativo está reproducido por Mariscal en el informe de que hablábamos muy al principio. Juárez por su parte nombro otro, sin solicitar al exequatur "si bien el Gobierno Constitucional solicitó su admisión en Belice" (b). Nombramiento reproducido en la página 51 del informe citado.

¿A qué enviaba el Gobierno Mexicano -Comonfort y Juárez- cónsules, esto es, funcionarios internacionales, a territorios que pertenecían a la República?

Pero aunque el hecho de pedir exequatur es revelador de un reconocimiento, bien podemos dar cabida a un caso similar referido en una circular de Lord Palmerston, Pág. sigte.: (c), donde leemos:

.. "Le Gouvernement Sarde ayant refusé de donner l'exequatur au Consul espagnol a Genes, le gouvernement espagnol a usé de represailles M. Calatrava admettant, jusqu'à un certain point que la Sardaigne dans les circonstances actuelles, si eût pas voulu reconaitre politiquement le gouvernement d'Espagne, mais il ne fallait pas pour dela interrompre les rapports de comerce entre les deux pays; il conviendrait par consequent aux cónsuls d'exercer leurs fonctions, disposition qui serait également avantageuse aux interet comercaux des deux nations sans impliquer aucune sorte de reconnaissance politique..."

(a).- Ignacio Mariscal Op. Cit. Pág. 34.- (b) Id. Id.- (c).- Riviero Dos Satos "Traite du Consulat" Hambourg 1839 vol. 1 Pág. 220 y 221.

Se menciona, que nada volvió a tratarse, a no ser la negociación iniciada en Londres por Mr. - Stevenson en 1857, para dar nuevos límites a Belice, negociación que por otra parte, no obtuvo ningún resultado (94). Creemos que hubo algo -- mas (95), porque Lord Clerendon pidió a Almonte- (Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Maximiliano) que se concluyera un Tratado sobre la cuestión de Belicē, este Tratado no llegó a realizarse, pero resulta interesante reproducir la contestación que Mr. P. Cambell Scarlet, - Ministro de Inglaterra ante el Imperio, dió el 19 de diciembre de 1875, al de Relaciones Exteriores de México, la cual fue publicada con la correspondencia a que pertenece, en el diario -- oficial del 3 de abril de 1893, y en lo concier- -- niente expresa:

"El infrascrito está convencido de que el Gobierno, que tiene la honra de representar, no tolerará que ninguna Potencia ponga a discusión sus derechos de Soberanía, ni aun España que, si hubiera estado alguna vez dispuesta a cuestionar con Gran Bretaña, lo habría hecho con mayor derecho que México. Ahora bien, como los derechos soberanos de México en América son de fecha muy posterior a los de Gran Bretaña, no es de presumirse que el gobierno de su Majestad, después de tan larga y no interrumpida posesión, en que ha ejercido derechos de soberanía por mas de sesenta años consienta ahora en que se le disputen". - Hay muchos errores, seguramente dolosos; España cuestionó sobre el particular, véase por ejemplo lo que reproducimos de los tratados firmados en 1814 entre España e Inglaterra, la posterioridad invalidando derechos sería absurda, pues segun -

Para ser comunicada al Cuerpo Diplomático, del 10 de junio de 183 (i)

ella nunca podría firmarse más de una convención, ya que ésta prevalecería siempre sobre otras posteriores que la derogasen; la posesión no fue -- disfrute de soberanía por más de sesenta años, - porque ¿A qué entonces pedir en 1836 a España, o en 1857 a Guatemala, que se cediera la soberanía de Belice, si Inglaterra consideraba tenerla?

Otra convención sí, llegó a firmarse, con el plenipotenciario por México y Mr. Peter Cambell-Scarlet, quienes en octubre 27 de ese año convinieron:

"Artículo XIIIy por lo que hace a la cuestión de Belice, o sea a la colonia Británica de Honduras, las Altas y Partes contratantes se comprometen a hacer un arreglo sea por medio de un arbitramento...." por falta de canje este Tratado no llegó a tener vigor" (96).

El Gobierno Lerdo actuó las negociaciones - más importantes de esta época, aunque fueron iniciadas por Gran Bretaña.

El 4 de febrero de 1873 la Oficina Telegráfica de Veracruz transmitió un mensaje del General Foster al Ministro de Relaciones Exteriores de México: Sr. Lafragua, en el que se manifestaba que un buque inglés había depositado en manos de Foster, un pliego de la Foreign Office, de Londres, para el dicho Lafragua; esta nota fue contestada el día 6; el pliego que se remitió estaba fechado el 2 de diciembre de 1872 (97) y firmado por Lord Granville, Jefe de la Foreign Office de Londres; en él se explica que estando suspendidas las relaciones entre México e Inglaterra se dirigen directamente a nuestro Gobierno para lograr una solución pacífica a... "una cuestión quizás ya conocida por el Ministro de Méxi-



co y que está causando penosa impresión en Inglaterra"; incursiones de indios de México en Honduras Británicas, en Orange Walk. Los indígenas -- acusados eran Icaichés y su fuerza se calculaba -- en 150 a 200 hombres provenientes de territorio -- mexicano, y capitaneados por Marcos Canul "que -- se cree al servicio del gobierno de Campeche"; la incursión -- expresaba Granville -- había sido rechazada, refugiándose los indios en territorio mexicano; los daños causados se refieren con lujo de detalles, manifestando que el caso no es unico, -- pues Belice había tenido que sufrir uno semejante en 1870; se pide compensación y que el gobierno -- de México procure que cesen esos actos y que".... de este modo se verá relevado (el gano. de S.M.B.) de la necesidad, que de otro modo le sería impuesta, de ejecutar por sí las medidas necesarias para obtener satisfacción por lo pasado y seguridad para lo futuro".

Lafragua contestó con fecha de 12 de febrero de 1873, manifestando que el gobierno de México -- (98) no era responsable de dichos atentados "supuesto que el tal Canul no fué nunca agente de -- México "y cita que Canul escribió una carta a un Sr. Toledo, socio de la casa Young Toledo y Co. -- de Belice, donde amenazaba tomar venganza de ciertos actos que le perjudicaban; en cambio manifestaba que en la correspondencia de la Legación inglesa de México, "hay frecuentes quejas de parte de México -- referentes a que en Belice se venden -- armas a los indios para que estos asolen Yucatan"; otra es un oficio del Secretario de Colonia de Belice, del 22 de febrero de 1867, en donde se ofrece recompensa por los informes acerca de unos individuos que atacaron colonos de Belice, que iban en una canoa con 40 arrobas de pólvora, el cual -- ataque se consideraba como una venganza" de los -- indios de Santa Cruz" para el gasto de quien se

conducía la dicha pólvora por Francisco Moreno y Santa Cruz era "el cuartel general de los indios que hacen guerra al gobierno de México".

Muestra comprobantes que el gobierno de México siempre había procurado someter a los indios con guarniciones costosas, por lo que nuestro país había cumplido con sus compromisos, por lo que "razón mas fundada (continúa) tendría el gobierno de México para reclamar una indemnización, puesto que los colonos ingleses han proporcionado a los indios los medios mas eficaces para hacer una guerra de verdadero exterminio y causar en consecuencia males sin numero a toda la República".

"De los muchos datos que tenga a la vista citaré alguno para probar la verdad de los hechos asertados; (99) En el año de 1849 se levantó una información con motivo de la captura de un pailebot inglés llamado Cuatro Hermanas, por la que se hizo constar que comerciantes de Belice vendían municiones de guerra a los indios sublevados de Yucatan". Otra prueba era un decreto de 1886, expedido por las autoridades de Belice (el Gobernador Juan Gardiner) donde prohíben la venta de armas y demás objetos de guerra, por tres meses, contados desde aquella fecha, imponiéndose ciertas penas para los que violaran este decreto.

El pliego de Lafragua se envió a Londres, a través del agente privado de México en Liverpool Don Pablo Martínez del Campo, (100) quien lo entregó al Sub-secretario Lord Enfield, logrando que se publicase un extracto de las notas intercambiadas en el Daily Post (101) lo que fué aprobado por el Ministro Lafragua (102).

El Ministerio de Relaciones pidió que se con

centraran todos los datos que pudieran servir de base en el asunto de Belice, también se giraron ordenes para que el Ministerio de Guerra comba--
tiera a los indios, lo mismo que al Gobernador -
de Campeche (103).

Para facilitar la fendencia de informes, la Secretaría de Relaciones puntualizó a los gobier--
nos de Yucatan y Campeche- que eran los interesã
dos directamente en el asunto- los puntos a con--
testar, que eran los siguientes: (104)

1.- Qué caracter ha tenido o tenía Marcos -
Canul, puesto que del Gobierno Federal no reci--
bio autorización alguna, ni comisión de mando ci--
vil o militar y si es cierto que el mismo Canul--
ha muerto.

2.- Qué caracter ha tenido y tienen la casa
de Young -Toledo y Cia. de Belice y cuál es el -
contrato que tenga celebrado para el corte de --
madera de caoba.

3.- Desde qué época comenzó a hacerse el --
comercio de armas con los indios por los nego---
ciantes de Belice y por consiguiente, la guerra--
en la Península formándose un cálculo aproximado
de los daños causados por ella.

4.- Qué antecedentes existen relativos a la
cuestión de límites con cuantos documentos justi--
ficantes pueden reunirse".

El informe debía enviarse por separado so--
bre cada uno de los puntos.

El Ministro de Guerra (105) informó que ha--
biéndose libradas las órdenes para combatir a --
los indios.

La contestación del gobierno de Yucatán fué que ya giraba órdenes para contestar debidamente la información, lo mismo que para que "se siga persiguiendo (106) "no obstante que " constantemente se sostiene la guerra contra los indios rebeldes" la que -agregaba- "sin una cooperación vigorosa de las tropas del Ejército" nada se haría "por" ser insuficientes los elementos aislados de esta localidad".

El Gobierno de Campeche respondió abriendo la investigación y adelantando algunos conceptos, adjuntando copias de documentos auténticos (107) donde se ve claramente la complicidad de las autoridades británicas de Belice, en mantener una situación caótica-para ellos llena de magníficos frutos- y la cual "tiempo hace que hubiera terminado sin la complicidad de los súbditos de Su -- Majestad Británica".

Lafragua contestó (108) dando las gracias - por las respuestas cuyos datos -escribió el Ministro- fueron muy útiles para apoyar la contestación que dió el gobierno, a la declaración de - la Gran Bretaña" (la que mas adelante examinamos).

El ministro de Guerra, por su parte, ordenó, que se cooperara con Yucatán y Campeche, en el citado asunto de los indios rebeldes (109). Y en el 7 de abril de 1873, como una prueba más -- del comercio de armas entre indios sublevados y colonos de Belice, el Comandante en Jefe de la línea del centro, escribía al Comandante Militar de Yucatán (110):.. " les llegó a los indios una partida de pólvora y plomo para construir parque, proporcionada por los comerciantes de Belice; y que decían se les iba a remitir otra partida".

Respecto a lo de Canul, la Secretaría de Guerra y Guardia Nacional de Yucatán, escribió a Lafragua el 7 de mayo de 1873 (111):, puedo asegurar al Supremo Gobierno de la Nación que el C. -- Marcos Canul, Caudillo o General, de los indios pacíficos, no ha sido Jefe al servicio de éste -- Estado, ni existe dato ni constancia alguna que le hubiere atribuido carácter publico conforme a la Constitución y leyes que le rigen"..

Pero el verdadero informe, fué rendido por el Gobierno de Campeche el 26 de julio de 1873, -- una relación extensa, escrita en un tono de romanticismo agudo --muy siglo XIX-- y cuidadosa por lo que ve a la denominación de Belice.

En contestación al primer punto, explicó que ni Canul ni Chan tenían nombramiento alguno oficial, que comandaban un grupo de indios los que -- en forma singular mantenían relaciones semi-internacionales con Belicé, encontrándose hasta una -- extrádición reciproca; agregó que un fuerte disgusto entre el Jefe Canul y los de Belice, motivó la lucha armada, que culminó en el ataque a Orange Walk, el que --a su vez-- se suspendió por estar -- herido Canul quien murió después en territorio -- icaiché. Todo lo anterior confirmado por documentos que adjunta.

Sobre el segundo punto, manifiesto que por -- diversas razones, la había sido imposible obtener datos abundantes sobre la casa Young Toledo, etc., la que sin embargo "hace mas de 25 años (112) que está establecida en Belicé..." y "es considerada como una de las más importantes "y que "las principales negociaciones de la casa consisten en la elaboración de azúcar... y en el corte de maderas que exportaban en cantidades considerables a pe--

sar de haber concluido, hacía unos 3 ó 4 años, - el contrato celebrado con el gobierno de Yucatán para cortarlas en la costa.

Es de hacer notar que el Gobernador de Campeche, lleva por primera vez en los documentos oficiales de esta época una intención clara por lo que toca a Belice, ésta podemos comprobarla a través del siguiente párrafo (113):..." a la Nación inglesa, que a pesar de su poderío ha --- querido y quiere por todos los medios, ninguno de ellos legal, usurpar la soberanía e integridad del territorio mexicano, que antes perteneció por derecho de conquista a la nación española.." hablando en repetidas ocasiones de "colonos de sus riberas" y expresiones semejantes, que denotan la idea de una reivindicación de parte de México- del territorio de Belice.

Respecte al punto tercero lo dividí en tres proposiciones las que responde por separado.

a).- Por lo que ve a la iniciación de la guerra de indios "puede decirse (114) propiamente que comenzó el 30 de julio de 1847".... en que "una parte de los indios encabezada por Cecilio Achí cayó sobre la pequeña población de Tepichí..." e incluso "se atrevieron a llegar a Mérida" desarrollándose la guerra feroz y demoleadora, de la que ya hemos hablado.

b).- Sobre la participación de los ingleses en la guerra de indios.- En el "Ensayo Histórico sobre las Revoluciones de Yucatán desde 1864" -- del Lic. Serapio Baqueiro, en el cap. VII del Tomo I, Págs. 219 y 220, se reproducen los informes que a un hacendado, dió su criado, el cual pudo escapar de la prisión en la que lo tenían los-

indios, pocos días antes de la sublevación; el --
criado expresaba: (115) "que en el rancho de Izal
se había efectuado un desembarque de escopetas --
traídas de Belice para el efecto". Por su parte--
el gobernador manifestaba (116) "que muchas prue-
bas se podían presentar para la evidencia de este
aserto, pero las más de ellas constan en el archi-
vo de ese Ministerio... pero a pesar de esto ten-
go que aducir otras nuevas que no carecen de inte-
rés y de importancia...."

Las pruebas son innumerables y concluyentes.--
Está la declaración de un testigo presencial, in-
formes de un Gobernador de Honduras Británicas --
Mr. Levy -quien clama contra las depedraciones de
los indios, fomentadas y cubiertas por los colo--
nos de Belice, pidiendo al Gobierno de S.M.B. ---
remedie esta situación; amén de otras muchas que
sería prolijo enumerar.

La complicidad de Inglaterra se consideraba-
notoria y evidente.

c).- Por lo que ve a los daños causados de--
clara "que algunos pueblos del Partido de esta --
Capital (lo mejor guarnecido sin duda era este --
partido) desaparecieron cuando la horrible inva-
sión de 1843 (117) "Hace una relación de el arra-
samiento de pueblos, rancherías, establecimientos
agrícolas, etc., y expresa "la dificultad insupe-
rable de valuarlos" pero "con estos pocos datos
(los que relata) es posible formar una idea apro-
ximada de los inmensos daños causados a este Esta-
do"(118) no obstante "que en donde se han sentido
más las consecuencias de la guerra, es en el veci-
no Estado de Yucatán"; pero "Tal vez llegará la -
época de la reparación y la justicia y entonces -
con más meditación, con mejores datos, y con una-

imparcialidad que ahora no es natural tener, se podrá sin exageración y con mas o menos exactitud formar un calculo aritmético para exigir la responsabilidad".

Sólo un partido, a principios de 1843 tenía "13 hermosos y pintorescos pueblos" (119) de los cuales, "hay que deducir (por los informes que re produce) la consecuencia dolorosa de que se han perdido 11 pueblos". Las fincas rusticas de 92, "haciendas" con extensos planteles de caña dulce y criadero de ganado vacuno y caballar, hoy se han reducido a 32"

d).- En contestación a la cuarta pregunta, - la cuestión de límites- se habla de los tratados internacionales de que hemos hecho mención, hasta la Convención de 1786, acompañando dos planos don de se señalaban las usurpaciones (solo hay en el archivo un plano).

Adjunto al informe, el Gobierno de Campeche envió dos impresos que lo reproducían y un cartucho comprobatorio de que los indios sublevados -- usaban pertrechos de Belice (120).

Por esa época la legislatura de Chihuahua -- (123) pidió al Congreso General (al que sin duda por un error se llama: Camara) que se tratara la cuestión de Belice con Inglaterra; Congreso que rechazó por improcedente la petición (Conforme a la Constitución de 57, lo mismo que conforme a la actual, la gestión en materia de Relaciones Exteriores compete exclusivamente al Poder Ejecutivo, y sólo la Cámara de Senadores, ratifica los tratados que se celebren) y envió copia a la Secretaría de Relaciones Exteriores (entonces "del Despacho y.....) para que el Ejecutivo (por medio de "

ese organismo) tratará ese asunto de su exclusiva incumbencia; a su turno, la Presidencia manifestó al (124) Congreso a través del M. de R. Lafragua, el 23 de Sept. de 1874, que "el gobierno tratara de la cuestión de Belicé de la manera más conveniente, luego que el estado de las Relaciones entre la República y la Gran Bretaña lo permita, -- siendo de advertir que el gobierno de esta potencia no ha contestado hasta ahora la nota que se le dirigió el 12 de febrero del año proximo pasado..." (125). Se corrió notificación al Ministro de Guerra para que informara a la Legislatura de Chihuahua (126) de los pasos dados por ese Ministerio, el cual contestó haber hecho lo conducente para el efecto.

Probablemente el retardo en las comunicaciones, hizo que Lafragua informara, en Septiembre, no haber recibido la contestación inglesa, cuando esta se hizo por Lord Derby --entonces Ministro de Relaciones Exteriores de Gran Bretaña-- el 28 de julio de 1874 "después de un grave estudio" (127), el que sin duda llevó a Derby a responder lo siguiente:

(128) "That the efforts of Mexican troops have been exclusively directed against the Sta. Cruz Indians, against whom the authorities of British Honduras have no complaint, while the Chichayé or Icarité Indians, who were the perpetrators of all the raids complained of, have invariably been recognized supported and directed by the Mexican".

Y creyó, necesario refutar dos puntos principales:

a).- El Gobierno de México no tenía control sobre los indios icaiches y siempre se había diri

gido contra los de Chan y Santa Cruz. Además Marcos Canul, si era oficialmente reconocido y por -- tanto, si habia responsabilidad de parte del go-- bierno mexicano, siendo las incursiones icaichés-- las unicas. Para comprobar lo anterior reproduce cinco documentos que son:

1.- "A letter addressed by Sr. Mariano Trejo, commandant of Bacalar, of the Superintendent of Belize, dated Sep 15th 1856 in wich he stated, with regard to the proceedings of Inc at that time -- Chief of the Chinchage of Icaichés that he would not use force to subdue Inc. because chinchayé -- was a state separate from his, and took its orders in all affairs directly from the Government of the State".

2.- Una cata del 29 de agosto de 1868 de Don Pablo García Gobernador de Campeche, a Canul, lla mandolo "Citizen General Marcos Canul, Commander in chief of Canton of Icaiché charging him and -- enjoying him to make common cause with a citizen-- Andrés Tima, of Corosal, in certain operations -- contemplated against "the barbarians of the Chan-- of Sta. Croz".

3.- Un artículo publicado en "La Razon del - Pueblo", período oficial del gobierno de Yucatan-- del 3 de febrero de 1873 que dice: (130) "State - Government has received from General Rafael Chan, the Chief of the Canton Icaiché, the communication" etc., y mas adelante (131) "General Chan is now - entrusted with the command of that portion of our territory. "It proceeds to say that" by sacri-- ficing his life, General Chan gave proof of his - devotedness an of his readiness to pay obedience-- to our authorities" Anexo a este art. venia una carta del General Chan, dirigida al gobierno de - Campeche que dice: "I make this communication to-

you, in orden that you may give me instructions-
and orders as to what I am to do, as we are under
your government an therefore can not not in any -
way without your orders". "This is for your ---
guidance so that you may give me orders as to ---
what I am to do".

4.- Un despacho del Gobernador de Campeche -
dirigido a Lafragua (el informe del que hemos ha-
blado) que dice: "That Chan is recognized as ---
"Commandant of the Canton of Icaiche", and that -
the Icaiche indians are looked upon by the Campe-
che Government, as a friendly tribe living under
their protection; while all efforts of the Govern-
ment against Indian are directed exclusively --
against Indian of the tribe Chan Santa Cruz.

5.- Una carta dirigida al Vicegobernador de-
Honduras (132) fechada en la "Provincia de Campe-
che, oficina del comandante general de los canton-
es de los indios pacificos del Sur Chinchanhá, -
marzo 8 de 1873, por el General Eugenio Arana.

En ella se comunica que el General Canul le-
informaba del ataque a Orange "sin permiso mio" y
que le habia ordenado que entregase el mando de -
"Rafael Chan", el que ha conservado el mando", y -
"me suplica que solicite de vuestra Excelencia se
haga un arreglo y que restablezca el comercio li-
bre entre la colonia del mando de vuestra Excelen-
cia y nuestra miserable Icaichen" o "que le dé -
amplias facultades..... para declarar una guerra-
sin cuartel contra Vuestra Excelencia."- Pero lo-
mas importante es lo siguiente:- Pero ni yo, ni -
el gobierno de la provincia a cuyo servicio estoy,
podemos dar esas ordenes" -y más adelante-" sien-
do su comandancia general inmediatamente responsa-
ble de cualquier atentado que puede tener lugar -
en adelante. Vuestra Excelencia puede comunicar-

se con ella directamente en todas ocasiones, con la seguridad de que se hará una reparación y que se aplicará el castigo según la gravedad del caso".

1.- Manifiesta poder presentar otros documentos probatorios.

2.- Pretende refutar la queja de que los indios Mexicanos eran azuzados y se les vendían pertrechos por los colonos de Belice y hace referencia al documento adjunto a la nota de Lafragua, sobre el rescate de Francisco Meneses y compañeros, y afirma: "Your letter does not contain the smallest evidence of such assistance having ever been rendered by the authorities, and Her Majesty's Government full confident that there is no ground for the accusation."

También ratificó las opiniones del Lord Granville.

Lafragua para refutar esta contestación empezó a dar los pasos necesarios, para ello pidió a los Gobernadores de Yucatán y de Campeche, respectivamente, (113) los datos necesarios para refutar a Lord Derby así como una copia de los documentos, que citaba -o el original de los mismos; Yucatán contestó manifestando no tener esos documentos y que iba a mandar el informe que se le había pedido desde la primera vez, acompañando a su oficio (134) un ejemplar del periódico "La Razón del Pueblo" en el núm. que reprodujo Derby.

Meses mas tarde el 14 de enero de 1875 contestó a los puntos que ya había respondido el Gobernador de Campeche, en una forma breve y concisa.

Empezó por excusarse por el retraso del informe, debido a las circunstancias por las que había atravesado el gobierno -no sabemos cuales- fueron- de aquella entidad, circunstancias conocidas ya por el Ministerio; en seguida pasó a responder las preguntas:

1.- "Marcos Canul no tenía ni tuvo ningún carácter legal en el orden civil o militar, supuesto que este individuo sustraído en el orden civil o militar, a la obediencia del gobierno legal, no debe ser considerado sino como uno de tantos indios sublevados que ha obrado con absoluta independencia de la autoridad legítima, así cuando hacía causa común con la masa general de los indios rebeldes, como cuando a causa de las disensiones internas, frecuentes entre ellos, se separó y se adjudicó el mando de algunos centenares de indios que quisieron seguirlo a Icaiché, sin que en ninguno de estos casos hubiera contado para nada con la autoridad de este gobierno o del General de la República. Lo que hay de cierto es que estaba en contacto con las autoridades de Belice, puesto que consta que se entendía con ellos, y que a consecuencia de no habersele cumplido algunas promesas y de haber sido atropellados algunos de los suyos, avanzó en son de guerra a Orange Walk"...

2.- (136) "Hace más de 25 años que Dn. Felipe Toledo, natural y antiguo vecino de Centro-América, abrió en Belice una casa de comercio, o mas bien un establecimiento agrícola e industrial bajo la razón social de "Young Toledo y Cía.", la que "en 26 de agosto de 1851 celebró, por medio de su apoderado... el contrato que consta en la escritura..."; era una concesión por 15 años "para cortar madera de caoba" en los

terrenos baldíos del Río Hondo y riachelos tributarios y en las lagunas de Bacalar; "pero la concesión termino, ya porque no se le dio curso, ya porque no se insistió en vista de haber variado las circunstancias" pues desde entonces los indios sublevados disponían de aquellos terrenos y no solo no respetarían el privilegio que se concediese a Toledo, sino que ellos por si y ante si podrían concederlo o estorbarlo"... Además "los mismos indios cortaban las maderas y las cambiaban en Belice con pólvora y pertrechos así como las bestias y demás efectos que robaban..."

3.- Cita el gobierno de Yucatán muchos hechos que con toda precisión y exactitud prueban el inmoral comercio de armas "que (134) desde los primeros días de esta guerra desastrosa, los colonos de Belice, incluso sus autoridades, han apoyado con fuerza física y moral las hostilidades contra el Estado..." Entre las pruebas que aduce, se encuentra esta (138) "en abril de 1843, después de la ocupación de Bacalar por los indios, contestando el Superintendente (a un oficio que le enviaron los indios a él) Mr. Austin Cox, que continuo en Bacalar con el caracter de magistrado, declaró beligerantes a los indios ofreciéndoles toda clase de protección" (El documento esta reproducido y pudimos verlo, en el Num. (139)).

3^a "En cuanto a los perjuicios causados, sin poderse ajustar a un calculo exacto, se puede asegurar que los indios en sus primeros golpes y sucesivamente, destruyeron las dos terceras partes de la riqueza del Estado".

4^a (140) "En cuanto a los límites "los ingleses no han respetado ni los límites ni las otras condiciones estipuladas (tratados de Versalles y

de Londres) sin que hayan podido impedirselo las constantes y oportunas reclamaciones que se han hecho; de aquí es que Belice se ha ido anexando hasta los establecimientos particulares que han ido apareciendo, como el Corosal por ejemplo, -- que siendo uno de esos establecimientos de la -- propiedad de Mr. Black se ha convertido en una -- pueblo que, aunque poblado en su mayor parte por yucatecos emigrados, esta enteramente bajo el -- dominio británico y es regido por las leyes de -- la colonia principal. Esto es muy fácil de hacerse desde que los indios rebeldes se refugiaron en Chan de Santa Cruz, fundando a su vez -- otras poblaciones de que inmediatamente se apoderan los ingleses y les imponen sus leyes, de manera que en la actualidad para nada y de ninguna manera consideran las antiguas restricciones que fueron establecidas... siendo el mismo Belice el principal mercado con que cuentan para vender -- los efectivos que roban y sus habitantes sus decididos protectores...."

Al informe se agregaban documentos ampliamente probatorios. Por su parte, el gobernador de Campeche contestó al segundo informe (después de la nota de Derby) en febrero 4 de 1875 aclarando la situación de los indios pacíficos en general (entre ellos los icaichés) con los cuales: (141).

... "El Gobierno tiene que conformarse con la obediencia que ellos quieren tener porque para obligarlos habría necesidad de hacer sacrificios que son imposibles" y por tanto se contemporiza con ellos, contestando sus oficios y dando cabida a los nombres que ellos mismos se dan. Se refiere a las cartas que cita Lord Derby, y hace notar (142) que el "15 de septiembre de 1856); no existía el gobierno de Campeche" por -

lo que es imposible que entonces se recibieran -- órdenes de ese gobierno"; incluye en cambio tres documentos (143), en el primero de los cuales el gobernador de Belice manifiesta que ellos son neutrales y reconocen beligerancia; un oficio del -- Gobierno de Campeche en que se comunica violentamente a Zuc Comandante de Chichaná que no amenace ni ataque territorio inglés; explica que para condescender con los indios se les dice Generales, -- Comandantes, etc., sin que esto signifique nombramiento alguno, justifica que se aprovechara a Canul para combatir a los de Chan Santa Cruz (esto porque en el oficio al que se refirió Lord Derby, -- como comprobatorio- se dan órdenes a Chan) (144). Habla del artículo de "La Razón del Pueblo" diciendo que se escribió en honor a la justicia y atacando a los de Belice.

Por lo que ve a las palabras que Lord Derby cita, del propio Gobierno, ratifica lo dicho (el llamar a Chan "General") con anterioridad, remitiéndose a la explicación dada sobre el carácter de estos títulos. Se refiere (145) a la carta dirigida al Vice-Gobernador de Honduras Británica -- por el Gral. Eugenio Arana, del 18 de marzo de -- 1873 y le llama la atención, que el susodicho Arana celebre tratados de paz, se le hagan recepciones diplomáticas en Belice, etc., etc., aduciendo esto como prueba de la complicidad actual de las autoridades (146) y hace notar "que Arana es Jefe de los cantones mas inmediatos (147) a esta capital (Campeche) y es uno de los que mas está en -- contacto con este gobierno, y de los que mas obedecían le presta"..... Reclama a Inglaterra que celebre tratados con salvajes mexicanos, como si se tratara de potencias o Estados, internacionalmente hablando, los que luego (148)"... tienen un rompimiento las partes contratantes y se pretende hacer recaer la responsabilidad sobre el Go---

bierno legítimo del país que no ha tenido ni noticia previa de todos estos hechos...."

El 10 de febrero de ese año, Lafragua dió - acuse de recibo al informe citado.

Dentro de los documentos de estas fechas, - hay una carta confidencial de M. Degollado -- (149) al ministro Lafragua, de febrero 14 de --- 1875, donde le pide lo nombre consul, en Belice y proporciona un uniforme sobre el tráfico de armas, pará ello adjunta una copia de una petición de indulto, de miembros distinguidos de la población de Belice, para Miguel Mena, quien había -- sido apresado y juzgado por matar a Francisco -- Moreno, y en esa petición se explica que Moreno conducía pólvora de Belice para los indios de -- Chan Santa Cruz, y Mena encabezó una partida para atacarlo matando el segundo al primero, en la riña que se trabó entre ambos. El gobierno de - Yucatán envió (150) un oficio explicando y ratificando lo anterior, el 4 de diciembre de 1875.

En marzo de 1876, el gobierno de Yucatán - (161) envió un nuevo oficio atestiguando el tráfico reciente de armas, por la declaración de un labrador escapado de los bárbaros, y en la que - se asentó:..." que hacia el 10 de noviembre último se introdujeron en Chan Santa Cruz, Cuartel - General de los bárbaros, 360 fusiles de fulminante con su respectivo parque, 6 cajas de guerra y siete cornetas, remesa hecha al principal capitancillo de los indios Cresencio Pook por unos - comerciantes de Coral llamados Andrade y Trejo.." y esto en razón de que..." la población de Corozal (mexicana) está administrada por autoridades del vecino establecimiento de Belice..."

Hasta aqui el Gobierno de Sebastián Lerdo - de Tejada.

Capítulo V.

El Porfirismo

En el año de 1876 subió a la Presidencia de la República, Don Porfirio Díaz. En ella había de permanecer durante la friolera de treinta y cinco años, salvo los cuatro en que tocó a Don Manuel González desempeñar el papel de excusa.

Durante todo ese tiempo el país gozó de una paz y una prosperidad relativas. Inició su proceso de industrialización, instauró su principal red ferrocarrilera y por primera vez en muchos años se logró un presupuesto que lograra ser cubierto por el Gobierno. También significa la madurez del liberalismo mexicano y una férrea dictadura personal o al menos oligarquica.

Para lograr esa estabilización financiera, el gobierno Díaz recurrió al expediente de importar capital europeo, procurando un crédito razonable del país, buscando mantener amistosas relaciones con las Potencias europeas y presentarles un panorama de futuro económico en sus inversiones.

Por otra parte los Ministros de Relaciones Exteriores de México, que lo fué primero Vallarta y después Ignacio Mariscal, dan un sesgo especial a este problema beliceño, diferente del dado por gobiernos anteriores, y en consonancia, principalmente el segundo, con la política general de la Administración Díaz. Además se da el paso más trascendental en esta materia y que creemos la cierra por muchos años, y desde luego hasta -

nuestros días.

Recojámos la relación donde la dejábamos al finalizar el capítulo anterior.

Nos encontramos que a Lafragua ha substituído Vallarta, jurisconsulto distinguido y que enfocó el problema en forma directa -a diferencia de lo hecho por Lafragua- y amplia.

Su primer paso fué pedir el día 24 de abril de 1887, a los Gobiernos de Campeche y Yucatán - que enviasen las pruebas de los tratados celebrados entre los indios mayas y los de Belice, también (152) una comunicación (153) solicitando se informe sobre rumores de que haya nuevas invasiones.

El gobierno de Campeche contestó que había abierto la investigación y que "sin temor alguno puede asegurarse" que "las manifestaciones de la prensa mexicana que han ocasionado este informe (por lo que ve a nuevas invasiones) no reconocen fundamento cierto si es que se refieren a -- hechos nuevos y recientes, y no a los que dieron lugar a las reclamaciones a que me he referido - (las primeras, las de 1873)...". (154). Se reiteró a Campeche la suplica de que enviara la información sobre los pactos internacionales, aclarándole que era únicamente judicial; mismo que contestó (155) manifestando lo infructuoso de sus averiguaciones y copiando una comunicación que el jefe político del partido de los Chenes, le había dirigido: en ella, después de explicar el Jefe Político - que no podía dar el informe (156) dice: "Verdad es que por la constitución del Estado pertenecen a este partido los cantones de indios llamados pacíficos del Sur, pero también es que estos nunca se han sujetado legalmente a

nuestras autoridades, y permanecen en un estado indefinido, gobernados segun sus costumbres por autoridades que ellos mismos nombran por aclamación con los títulos de Generales, Comandantes, etc. sin dar cuenta nunca al gobierno de sus actos. "Esto habla con toda claridad de la verdadera actitud de los indios pacíficos, en aquella época.

Por su parte el Gobierno en ese mismo oficio declaraba... "no ha sido posible obtener datos oficiales sobre el particular porque no existen en el partido a mi cargo documentos, ni personas de quienes puedan originarse..."

Las investigaciones no dieron resultados y no se logró obtener mas datos sobre los tratados, tanto por el retraimiento y hermetismo de los indios, cuanto por el descontrol y la desconfianza que tenían a agentes oficiales, quizá aleccionados por sus amigos de Belice.

Pero Vallarta se propuso estudiar a fondo la cuestión y mandó hacer en 1877 un prontuario sobre la misma (el que usamos al principio de este trabajo) y procuro recabar informes los más posibles sobre el particular; como resultado de su sesudo estudio, envió por fin, en contestación a Inglaterra, un documento extenso y lleno de útiles reflexiones que por su importancia se excusara la relativa amplitud con que tengamos que hablar de él.

Va Vallarta empieza (157) por aclarar que la correspondencia habida "solo se ha ocupado de algunos hechos aislados, incidentales a esta cuestión que no pueden ser calificados ni discutidos, si hace bastracción, como hasta hoy ha sucedido, de los antecedentes de este negocio" debían tra-

tarse: "algunas observaciones tomadas de la historia de esta cuestión" precisando que la discusión debía establecerse" con motivo de la posesión de Belice lo mismo que los derechos de los dos países en la cuestión de Belice..."

Trata de demostrar que Inglaterra consideró vigentes los Tratados de 1783-6 con la cita de las leyes del Parlamento Inglés, de que hablamos, y declara que "es inútil agregar nuevas pruebas y ellas existen..."

Habla de las negociaciones entre México e Inglaterra, en las que nunca México señala cesión de Belice y cita el tratado de 1826, que quedó roto "por la guerra de intervención y las consiguientes declaraciones del gobierno de la República" (159). Reproduce el art. 14, al que nos hemos referido, según el cual (160).. "la soberanía de Belice pertenece a México y no a Inglaterra" y agrega "esta inteligencia que de parte de México se ha dado y se da al art. 14 del tratado de 26 de diciembre de 1826, es la única que le ha dado autoridades a funcionarios de gobierno de Su Majestad Británica..". Se refiere a las gestiones inglesas de 1835-36, a la queja mexicana de 1849 y a la contestación Británica, así como el envío del Sr. Mora; y hace alusión a la nota de Lord Clerendon, ("Respecto al primer punto...") de 4 de julio de 1854, menciona los tratados Clayton-Bulwar celebrados entre Inglaterra y Estados Unidos y expresa que nada se ha vuelto a tratar, o las gestiones "no han tenido resultado, como la negociación iniciada en Londres por Mr. Stevenson en 1857 con el Ministro de México, para la fijación de los límites a Belice, o han versado sobre hechos incidentales a la cuestión, como las reclamaciones británicas motivadas por el asalto a Orange Walk"... Mencio

na los tratados con España y afirma los derechos de México, citando casos en que nuestro país ha considerado vigentes en otras potencias (Estados Unidos), tratados celebrados entre España y Estados Unidos (tratados de 1829), y termina esta parte, declarando que México no puede tratar la cuestión (161) sino "bajo el imperio de los tratados de que me he ocupado..."

Hecho el anterior preambulo se refiere a la nota del 28 de julio de 1874 -la de Lord Derby-- en la forma sigte.:

Inicia reiterando los esfuerzos de México - contra los indios de Chan Santa Cruz, y negando que "de facto" se haya reconocido a Canul y a Chan como "Generales", invocando en su apoyo que todos -los indios- participaron en la guerra de castas iniciada en 1847, y que al ser reprimidos en 1853 unos aceptaron la paz, sobre la base de "no incursionar" y por ello se llaman "pacíficos", pero que "el gobierno no tiene sobre ellos control efectivo, seguro, y si ha aceptado esta situación tan anormal, ha sido coludido por las - circunstancias, procurandose educarlos para hacer cesar ese estado de cosas"; explica que para pacificarlos..." (162) ha logrado convencer a algunos Jefes" de que permitan establecer centros educativos.

Amplia la explicación de porqué se les denomina "Generales", "Comandantes", etc., que son títulos que ellos se dan y recuerda como un Duque inglés llama "Rey de los Mosquitos", -en su correspondencia- al principal de los zambos rebeldes de Honduras (163).

Analiza los documentos citados por el ministro inglés:

1.- El de Mariano Trejo (1856) dizque dirigido al gobierno de Campeche, el cual solo fue erigido en Estado en mayo de 58, aprobándose su existencia como tal, hasta 1863 (164).

2.- El del Gobernador del Campeche, dirigido al ministerio de Rel. Ext., y aclara (ampliando lo dicho sobre los títulos) que ningún gobierno no nombra generales, puesto esto se reserva al Congreso, conforme a la Constitución, y ningún gobierno lo ha hecho (en el caso indebido que -- así lo hiciese), (165) y si se ordenaba a Canulera para aprovechar su ayuda, contra los bárbaros.

3.- Se refiere al periódico "La Razón del Pueblo", remitiéndose a lo ya ampliamente explicado, de la denominación de generales, etc.

4.- Transcribe íntegra la nota del "general" Chan dirigida al Gobierno de Campeche (Derby la transcribió parcialmente), y observa en ella, -- que Chan habla en términos que demuestran la clase de relaciones que hay entre los ingleses y -- los indios pues en él Chan los acusa -- a los ingleses -- de estar en convivencia con los de Chan-Santa Cruz y "los dichos ingleses dan pertrechos de guerra para que vengán a quemar mi cantón y -- por tener la vigilancia y hasta la fecha no han querido tener relaciones de amistad con nosotros (los indios por él capitaneados); así es que por mas que hemos hecho de buscar una composición -- verdadera con ello, no quieren "hablar de tratados de paz, etc."

Toma Vallarta ocho documentos reproducidos por el inglés, para con él demostrar varias cosas (167): Primero que en el Gobernador de Belice habla de paz, pidiendo y exigiendo condicio--

nes para celebrar esa paz, mandando que vengan a pedir perdón etc., como si se tratara de tribus independientes, y no súbditos de un gobierno civilizado. Segundo el descontrol que tiene el gobierno sobre los llamados indios "pacíficos" y por tanto la no responsabilidad del gobierno de Mexico sobre sus actos.

Se refiere a la carta dirigida por Arana al Vice-Gobernador de Belice, el 18 de mayo de 1873: "Que (168) es la mejor prueba que México pudiera desear para negar la justicia de las reclamaciones de los súbditos británicos; pues en esa carta se asegura que Canul asaltó a Orange Walk contra las ordenes de su Jefe Arana; que este lo destituyó del mando, nombrando a Rafael Chan para sustituirlo, y el propio Arana ruega y suplica a nombre de Chan, al Vice-Gobernador de Belice, que haga un nuevo arreglo para restablecer el comercio libre "entre esa colonia y nuestra miserable icaiché", porque en caso contrario, dice Chan, pide facultades amplias a Arana "para declarar la guerra sin cuartel a Belice". (169) Arana afirma que se rehusa a concederlas porque no puede dar esas ordenes "sin haber agotado los medios que el derecho internacional prescribe" (!) y "concluye manifestando que la Comandancia General será inmediatamente responsable de cualquier arreglo que pueda tener lugar en lo de adelante e invita al Vice-Gobernador a comunicarse directamente con él en todas ocasiones". Una prueba mas de las ya abrumadoras.

Vallarta reproduce (170) el informe dado por el Gobierno de Campeche con respecto a esta carta para demostrar con él que "las autoridades de Belice constantemente se entienden oficialmente y celebran tratados de amistad y comercio con los cantones pacíficos del Sur. En estos últimos me-

ses el General Arana, invitado por aquellas autoridades, salió de esos cantones con un grande acompañamiento y fue recibido en Belice conforme se acostumbra para las recepciones diplomáticas, y celebraron con él un tratado respecto de los indios Icaichés. Al emprender su viaje, Arana, no solicitó licencia de este gobierno, ni aún se le comunicó y al regresar fue cuando puso la carta que se acompaña en copia" (a la que nos hemos referido en el párrafo inmediatamente anterior).

Niega -considerados probados los cargos encontrados- la justicia de las reclamaciones hechas por Inglaterra a México y en cambio acusa a las autoridades de Belice de colaborar en las desobediencias de los indios; adjunta los documentos que explican porque se motivó el ataque a Orange Walk y expresa: (171) "Los ingleses tenían celebrado un tratado de comercio con los indios Icaichés; aquellos permitieron, en sentir de estos, que los bárbaros de Chan Santa Cruz asesinaran a algunos de sus compañeros, Canul reclamó a los ingleses lo que él llamaba violencia de los tratados, y como no le dio ni siquiera contestación, entró en son de guerra al establecimiento inglés y asaltó a Orange Walk. He aquí en compendio los motivos que determinaron este atentado según esos documentos"; los documentos se adjuntan a la nota y en conclusión declara que "¿Cómo pudiera México ser responsable de los sucesos de Orange Walk, cuando ellos fueron la consecuencia de la violación de los tratados que los ingleses celebran con los indios, pactos que de suyo constituyen un agravio para la República?" (173).

Reclama la soberanía de México sobre Belice, en virtud de los tratados, etc.; protesta por los convenios aludidos, considerar a los indios como independientes, por la compra que un -

inglés Holaf, hizo de territorio mexicano, incluyendo la soberanía (adjunta documentos al respecto, al final de la nota); acusa a Gran Bretaña del tráfico de armas y demuestra la falsedad de la aserción inglesa de que "esta imposibilitada" Inglaterra de impedirlo -luego existía-, -pues "el que las armas vendidas a salvajes para fomentar una guerra de bárbaros, sean de buena o mala calidad (razones en favor de la "imposibilidad" aducidas por un británico prominente), el que ese comercio se haga al menudeo o por mayor, no excusa a quien lo hace de la reprobación que merece un acto que en el mundo civilizado no tiene disculpa".

Habla de como se violan los tratados 1773 y 1786 (al hacer todo lo anterior y pide reparaciones).

Hablando del tráfico de armas, adjunta varios documentos, entre ellos, el decreto del 21 de junio de 1866, de Mr. Jhon Gardiner (174) al cual ya nos hemos referido, y vuelve a protestar contra la "imposibilidad de impedirlo" que manifestó Mr. Stevenson (el funcionario al que antes hemos aludido) y demuestra que tanto antes del decreto de Gardiner, como después (recuerdese el plazo de tres meses) "las autoridades inglesas han autorizado tal comercio".

"Dentro de los abundantes documentos (175) que sobre este particular (el tráfico de armas) existen en esta Secretaría, elijo los sigtes.: (documentos anexos) entre ellos solo citamos:

"(176) Otra prueba contemporánea del tráfico de armas con los indios es la sig.: Cuando estos en 1868 invadieron el partido de los Chanes y fueron derrotados por el Cor. D. José Luis Santin,

en su fuga abandonaron varios objetos y entre -- ellos algunos cartuchos de fabrica inglesa que -- contienen un papel verde con esta etiqueta: --- E.U.A. Ludlow Birmingham". Las pruebas son abrumadoras" un cautivo de los barbaros que pudo recobrar su libertad declaró lo que entre ellos -- pasa, y cuenta como los ingleses tienen establecidos grandes galeones en que hacen sus ventas -- de pólvora, plomo y demas efectos a los indios, dándoseles en cuenta de caballos y otros objetos que roban los indios en sus incursiones, a las -- que son obligados cuando pasa mucho tiempo sin -- verificarlas, para que les traigan los efectos -- convenidos. (177). Otro (178) del Superintendente Seymour al gobierno de Campeche, de 29 de julio de 1862, en el que se lee: "El (Manuel Castillo) puede abastecer a los indios de Chan Santa Cruz con municiones de guerra; pero de este hecho no tengo conocimientos y es claro que como -- nosotros somos estrictamente neutrales en la guerra llevada a la parte norte de Rio Hondo, no podemos hacer una diferencia perjudicial a uno de los dos beligerantes". "Apenas puede descarse -- una confesion mas clara, mas autentica de que se permite, de que se autoriza la venta de armas a los indios de Chan Santa Cruz, para la guerra en que ellos estan reconocidos como beligerantes -- y "podria el gobierno mexicano negar con buenos datos, esa neutralidad". (179) Si los partidos -- politicos que rebelados en su propio pais y que tienen fuerzas y elementos para erigirse en gobierno no pueden ser reconocidos como beligerantes ¿Cómo unos salvajes que no tienen mas instintos que la insurreccion, que el del pillaje y -- devastacion pueden gozar de tal consideracion?" Insistiendo contra las pruebas inglesas de que -- a los indios se les llama "Generales", etc. explica que hay (180) "una larga relacion de hechos que evidencian que esos indios reciben de --

los ingleses no solo títulos varios, porque ellos también les dan el título de Generales y hasta honores diplomáticos, sino armas para hacer la guerra". En suma: "Los fundamentos en que las reclamaciones británicas se apoyan, son débiles para sostenerlas, no quedan en pie sino para mantener con firmeza las reclamaciones mexicanas", de lo que deduce: (181)

1.- "México no es responsable de los sucesos de Orange Walk, y no está por tanto obligado a conceder indemnización alguna por ellos".

2.- "La Gran Bretaña es responsable para con México por los perjuicios que le ha causado la guerra de indios en Yucatán desde 1847 hasta la fecha".

3.- "México considera vigentes los tratados, y aunque ese asunto se tratará en mejor oportunidad, no se reconoce a la Gran Bretaña derecho alguno que los tratados le nieguen" (182).

4.- Pide se tomen medidas para evitar el tráfico en razón de los sentimientos humanitarios más elementales, y los que el respeto "y la honra de la bandera Británica exigen". (183).

Con la gran cantidad de documentos probatorios se envió la nota que se transmitió a través del agente privado de México en Liverpool, y del consul de Genova, y fue entregada el 30 de abril de 1878 (184) (no el 29 como por error se afirmó, véase Tomo 3. Fol. 333). Ejemplares de la impresión de esta nota, junto con las anteriores, se enviaron a E. U. (185) Guatemala, El Salvador, España, Alemania e Italia.

La contestación inglesa fué el 8 de junio de

1878. En ella se dice (186) que "El Gobierno de S.M. no tiene el deseo de entrar en la actualidad en discusión alguna del derecho de soberanía de la Gran Bretaña sobre Honduras Británica, soberanía que ha sido establecida plenamente por la conquista subsiguiente a los tratados de 1783-1786 y con mucha anterioridad a la existencia de México como Estado Independiente"... "El único objeto que el gobierno ha tenido como punto de mira en las representaciones que ha hecho, ha sido inducir al Gobierno Mexicano a tomar medidas para conservar el orden de la frontera de un modo más eficaz"... "pero tiene el sentimiento de ver por la nota de Vuestra Excelencia que el Gobierno Mexicano es impotente para reprimir los desafueros de los indios" en vista de lo cual "el Gobierno de S.M. está obligado a dar a las autoridades de Honduras Británicas las instrucciones que aseguren la protección de la Colonia, y, consecuentemente puede ser necesario en ciertas circunstancias que el gobierno de Belice, haga que se persiga y se aprehonda a los merodeadores en territorio de México, como ya se explicó en la nota de Lord Derby al Sr. Lafragua fechada el 28 de julio de 1874.

Tengo la honra de ser con la más alta consideración.

Señor Ministro
Vuestro muy obediente
y humilde servidor
2^a Subsec, Askton Cross"

De la anterior contestación podemos deducirlo sig.:

1.- Inglaterra no quería discutir la soberanía de Belice, quizás porque en ella podría perder sus "derechos adquiridos".

2.- Se consideró impotente para refutar los argumentos de Vallarta sobre la guerra de indios y la complicidad de los de Belice, supuesto que el hecho ni siquiera lo citó.

3.- Suspendió las reclamaciones que hacía -- por el asalto a Orange Walk.

4.- Apoyaba las medidas que dictó, así como sus anteriores afirmaciones, en el hecho de ser un gobierno fuerte, frente a un país débil.

- - - - -

Hasta aquí los documentos que obran en el -- archivo de la Secretaría de Relaciones, hubo --- otros acontecimientos muy importantes, posteriores a estos hechos, ellos los consignaremos a través del Informe rendido ante la Cámara de Senadores, por Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores en 1893.

Mariscal nos refiere con toda precisión los sucesos que siguieron a la nota de Askton Croos si bien es de hacer notar que la cuestión quedó en suspenso y lo único -accidental- que hubo antes de negociaciones definitivas, fué el restablecimiento de Relaciones con la Gran Bretaña, a más de otras "oportunidades" como las califica Mariscal, para resolver la cuestión.

(a) "Esas oportunidades comenzaron a presentarse no sólo por el restablecimiento de nuestras relaciones con la Gran Bretaña, largo tiempo interrumpidas, sino de un modo especial por el hecho que voy a referir brevemente: "Hace ya más de seis años, a fines de abril de 1887 el ministro inglés acreditado en México me leyó fragmentos de

(a) Inform. Mariscal. 1893, México Pág. 27 y sgtes

la nota que acababa de recibir de su Gobierno, en la cual se le comunicaba que los jefes de Santa Cruz y Tolum, en una entrevista con el encargado de la Gobernación de Honduras Británica, le manifestaron sus deseos de colocarse bajo la protección de la Reina, y de que el territorio que ocupaban se anexase al de la colonia.

Se le participaba también que iban a darse instrucciones por cable a dicho funcionario para que contestase a los indios: que la Reina no creía poder aceptar su oferta de anexación a Belice, no podía tomar por su cuenta el protegerlos, que les aconsejase en términos generales que se arreglasen con México, y agregó Sir. Spencer Saint John que Mr. Fowler, gobernador interino de la colonia, estaba pronto a hacer cuanto le fuese posible para lograr un advenimiento pacífico de nuestro gobierno con "ellos"... asegurando que su influjo era indudablemente grande entre ellos". Se le dieron las gracias aunque el proyecto no se creyó por entonces practicable".

En las pláticas (28 Opus Cit.) "el ministro, como se tocará lo de Belice manifestó" que si el Gobierno Mexicano quería resolverla de un modo práctico -sin que se hiriera el sentimiento de uno y otro" pediría instrucciones para presentar un proyecto de convención de límites de la colonia con las demás estipulaciones que fueron oportunas. Dijele que su proyecto.. se examinaría atentamente; pero que debía contener la obligación de perseguir el tráfico de armas y elementos de guerra con los indios.

A consecuencia de esto, recibí en 12 de mayo de 1889 una nota del Ministro inglés acompañada de un proyecto que sirvió de base a nuestras discusiones verbales... así es que en fecha 27 de ju

lio del mismo año me dirigió otra nota.... manifestandome que su gobierno lo autorizaba para --firmar el texto,aunque aceptadas en él va--rias modificaciones que yo propuse y redactado --el preambulo conforme a mis ideas; faltaba que --nos pusiésemos de acuerdo en algo concerniente a--la designación de límites, cuando el Sr. Presidente, convocó a una junta de Ministros. En ella se --discutió sobre la conveniencia de celebrar un --arreglo... y si era oportuno concluirle en aque--llos días o resolverlo para despues. Sobre el --primer punto quedó acordada la celebración de un arreglo de esa clase, pero sobre el segundo, se--convino en diferir la conclusión del tratado de--límites para una época más adecuada entre otras--razones, porque se quería aprovechar la conyuntu--ra que presentaba un arreglo, y la buena disposi--ción de las autoridades inglesas, para dar a la--sublevación de indios un desenlace pacífico, si bien con cierto aparato bélico que se juzgue in--dispensable, y que no era por entonces conve--niente. Cesaron pues las negociaciones sin rom--perse, previa explicación al ministro inglés so--bre la causa de la suspensión acordada, así con--tinuaron las cosas por cerca de 5 años hasta que recientemente la Legislatura de Yucatan" envió --un oficio a la Presidencia en el que: (a) (docu--mento reproducido) "interpretando los sentimien--tos y patrióticas aspiraciones del pueblo que re--presenta, ha acordado (la legislatura) elevar al Supremo Poder Ejecutivo de la Nación, una Exposi--ción acerca de la conveniencia indiscutible de --fijar los verdaderos derechos y límites de la co--lonia de Belice, determinando claramente la fron--tera mexicana en esa región, a fin de que el te--rritorio nacional limítrofe, sea vigilado eficaz--mente y puesto a salvo de la constante invasión--

(a) Infrom. Opus Cit. Pag. 46, anexo núm. 4.

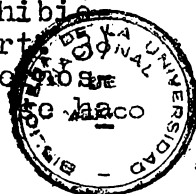
que se ha venido verificando merced a la confusa indeterminación de la Línea Fronteriza". Y más adelante: "urge se proponga definir de una manera precisa y clara la cuestión de esta Colonia Inglesa, aunque para ello sea menester transigir acerca de la pequeña porción de territorio ocupado primitivamente, desde antes de consumirse la Independencia Nacional, señalando como límite natural e indestructible el Río Hondo...". Se hacía alusión a las razones expuestas por Mariscal (que adelante veremos) en pro de esa solución.

(a) "Fue muy sencillo el renovar las negociaciones pendientes desde 1888"; Hubo una leve discusión de límites y el tratado se firmo el 8 de julio de 1893, por Mariscal de parte del Gobierno de México, y por Spencer Saint Jhon de parte de Inglaterra; está reproducido como anexo al informe (anexos, pag. 54) y dice en su artículo primero:

1.- "Queda convenido entre la República y su Majestad Británica que el límite entre dicha República y la Colonia de Honduras Británica era y es como sigue: "Río Hondo y Arroyo Azul" hasta donde esta corriente cruce el meridiano del Salto de Garbielt; en el punto norte de la intersección de las líneas divisorias de México, Guatemala y Honduras Británica; y desde este punto, siguiendo el meridiano del Salto de Garbielt, corre hacia el Sur hasta la latitud 17 grados 46 minutos..."

En cuanto al tráfico de armas, se prohibió (art. 2º), lo mismo que las incursiones (art. 3º) hasta donde fuera posible, porque los gobiernos no se harían responsables de la indios que se hacían

(a) (Mariscal opus Cit. pag. 30)"



FILOSOFIA.
LETRAS.

llen en abierta rebelión contra su autoridad". El tratado debía -de acuerdo con nuestros preceptos constitucionales-ratificarse por el Senado, a --- ello tendió precisamente el informe de Mariscal.

Dicho informe presentaba una exposición de - motivos de la que pasamos a ocuparnos, por lo interesante de su argumentación, ya que por lo demás, constituía -como ha sido siempre la expre--- sión de un mero formulismo legal, hueco de un con- tenido de eficacia real.

(a)... "Hoy vengo a rendir mi informe sobre - la convención firmada con el ministro inglés para fijar los linderos entre nuestra República y la - colonia llamada Honduras Británicas o Belice. En ambas ocasiones (porque antes se refirió al trata- do de límites con Guatemala) el convenio interna- cional ha tenido por objeto poner término a con- troversias, que a mas de su natural complicación- resultan embarazosas por algunas preocupaciones - mas o menos fáciles de explicar, nacidas en los - pueblos de las altas partes contratantes".

"Hay (b) dos distintos terrenos en que plan- tear la cuestión de Belice: uno el del derecho ab- soluto, el de la justicia intrínseca apoyada en - datos históricos, por desgracia deficientes y no- siempre bastantes claros; el otro el de la posibi- lidad practica, el de la conveniencia política -- despojada de sentimentalismo patriótico, de aspi- raciones a un ideal metafísico. Por fortuna en - este último terreno, el propio y natural de todo- gobernante la cuestión es clara en demasía y no - admite ningún género de duda". Hace después una- relación suscita de los datos históricos, y a -- través de la narración, manifiesta la dificultad-

a) (Inf. Opus Cit. Pag. 1)
b) (Opus Cit. Pag. 2).

de probar un derecho de México y agrega: (Pag.14) "supongamos que ella existiese (la soberanía de México sobre Belice), al reconocer España la independencia de México, España en vista de las obligaciones que los imponían los tratados de 1783 y 1786 no pudo transferirla sin previo acuerdo con Inglaterra. Si, en su reconocimiento de la independencia de México hubiera incluido la traslación de soberanía y los súbditos británicos allí establecidos, habría cometido un acto de hostilidad contra un aliado fiel, acto que negaría si de él se le acusase, y del que cualquier gobierno europeo se avergonzaría (tomadas de Gibbs, British Honduras, pag. 148)". Mas adelante manifestaba que siendo disputable solo del Río Hondo al Sibum (17 grados, 49 minutos) "(Pag. 16) La cuestión por nuestro lado quedaría reducida a la antigua cuestión de límites con Guatemala.."

"Por desgracia esa antigua cuestión ha parecido siempre algo obscura y para el caso presente no quedó resuelta por el Tratado con nuestra vecina del Sur concluido el 27 de Septiembre de 1882" y como el asunto era con ella" y no con Inglaterra, que no intervenía en la negociación (los tratados de límites con Guatemala), lo que pudiera afectar a Belice se dejó indicado solo de un modo vago, susceptible de cualquiera interpretación, según pudiera convenirse al negociar un arreglo con la Gran Bretaña. Pero con Guatemala quedó, por este tratado, perfectamente resuelto que sus límites con Campeche y Yucatán son el paralelo 17 grados 49 minutos (el definitivo de los fijados en la época colonial)... A nosotros bastenos saber (pag. 16) que según los mejores datos hasta hoy conocidos, los límites entre las dos Capitánías Generales a que me refiero, eran teóricamente, a últimas fechas, el ya citado paralelo, o bien el de 18 grados..." (De todos modos una peque

ña porción de lo que es Belice se comprende al -- norte de estos paralelos). Aunque (pag. 17) "El -- espacio que queda al norte de dichas latitudes -- hasta llegar al Rio Hondo y que había podido repu-- tarse alguna vez yucateco,, no es lo más poblado-- o importante, dejando ambos paralelos varias le-- guas al sur de la ciudad de Belice".

(pag. 22) "En consecuencia señores no cabe -- en lo posible sostener (después de hacer una rela-- ción de la cuestión de límites) que en otro tiempo perteneció a la Capitanía General de Yucatan -- todo el territorio que ocupa la Colonia de Beli-- ce". Habla de maraña jurídica e histórica que sig-- nificaría el pretender reivindicar esa parte y -- "Definidos los términos (pag. 22) de la cuestión-- de esta manera, ya se verá cuan difícil sería re-- solverla acertada y rigurosamente, y como con to-- da probabilidad esa resolución no podría tener -- por resultado en favor de México, suponiendo ine-- ficaces todas las razones y argumentos alegados -- por los ingleses, sino la declaración de que te-- níamos derecho a una parte mas o menos pequeña en la región septentrional del territorio llamado -- Honduras Británica".

(pag. 24) Se refiere a las negativas de In-- glaterra - de las que ya hemos hablado - para tra-- tar la cuestión y dice que en las presentes cir-- cunstancias "La oportunidad que ahora se presenta, es la de resolver la cuestión práctica, adoptando uno de los dos extremos de la alternativa: o el -- tratado de límites o el "stato quo" "vista la ro-- tunda negativa de Inglaterra de discutir la cues-- tion de la soberanía.

(pag. 24) "El Stato quo", Sres., tiene los -- inconvenientes que indicare en seguida. En pri-- mer lugar constituye un punto negro en las rela--

ciones diplomáticas y de negocios hoy tan amigables entre nuestra República y la Inglaterra. En cualquier día un ataque por ej. de indios de nuestro lado a la colonia, o una imprudencia de autoridad subalterna, puede renovar quejas justas o injustas "que" den un golpe en Europa a nuestro crédito, adquirido y cultivado a costa de tantos sacrificios.

En segundo lugar Sres. ya he manifestado que sin un convenio internacional, los límites que tenga la Colonia de Belice serán los que sus habitantes quieran señalarle en el futuro avanzando constantemente según sus necesidades, o si se quiere, su ilimitada codicia...

En tercer lugar, mientras no haya un tratado que obligue expresamente a perseguir el tráfico de armas con los indios, nuestras quejas sobre el particular serían ineficaces y habría mil pretextos para burlarse de ellas..." y sobre todo temía que uniéndose los indios y dado que el tráfico continuaría, "volvería entonces Yucatán a sufrir una guerra de castas espantosa, o será necesario para contenerla sacrificar, fuertes sumas y considerable número de vidas, situando en la Península tropas federales que combaten y reduzcan a los indios rebeldes.

En cuarto lugar, el "stato quo" significa la prolongación del fraude que cometen los de Belice cortando palo de tinte al norte del Río Hondo..."

El quinto inconveniente es "que con él subsiste la confianza y el apoyo de los ingleses, (para con los indios). Confianza que les inspira grave fuerza moral para continuar alzados, y que desaparecerá cuando vean que sus antiguos --

protectores están en buenas relaciones con México.

"Después de esto es claro que" El otro extremo Sres., es la celebración del tratado de límites en los términos indicados antes. Este no ofrece mas inconveniente posible que el suscitar acaso la grito momentánea..."

Termina pidiendo que se ratifique el tratado.

Examinemos las razones expuestas por Mariscal.

1.- La indefinición de los derechos mexicanos.- Esta razon es totalmente falsa, supuesto que esos derechos continuaron vigentes hasta el momento en que Mariscal hablaba.

España cedió "gobierno, propiedad, y derecho territorial" dentro del cual quedaba incluido el derecho que había sobre esa parte de Belice; aunque el Sr. Ignacio Mariscal haya expresado, siguiendo a Gibbs, que España debía haber -- si hubiera trasmitido la soberanía- consultado con Inglaterra, porque sino hubiera cometido --- "un acto de hostilidad contra un aliado fiel".

Revisando el artículo de la Convención de 1786, hecha "para explicar, ampliar y hacer efectivo lo estipulado al art. 6º del tratado definitivo de paz del año de 1733" (como reza el prologo de la Convención) encontramos que no se habla para nada de un acuerdo entre Gran Bretaña y España para ceder la soberanía-esta última- de Honduras, y antes bien el art. 1º establecía (a) -- .."y los ingleses cuidarán de conformarse a los-

(a) Santiso Gálvez Opus Cit. pag. 24.

reglamentos que el Gobierno Español tuviera a bien establecer entre sus súbditos en cualquiera comunicación que tuviese con ellos; bajo la condición de dejar incólumes los derechos --- concedidos -ya vimos como- a los ingleses." Por otra parte Inglaterra no fué ningún aliado fiel, y hay multitud de documentos oficiales del gobierno inglés, a los cuales nos hemos referido, en donde se reconoce, en la cuestión de límites, la vigencia entre México e Inglaterra de los Tratados, y ¿Por qué Inglaterra por lo que ve a los límites consideró vigentes los Tratados, y no en lo referente a la soberanía, y entonces nos hubo nunca "actos de hostilidad contra un aliado fiel" supuesto que Inglaterra misma era la que -si hubiera existido ese pacto- hubiera sido la transgresora?. Maxime que "el Tratado es un todo indivisible" (Miguel Cruchaga "Nociones de Derecho Internacional Público).

2.- Lo pésimo de la continuación del "stato quo".- Esto no es sino la relación de la política inglesa en su colonia, o sea la invasión de terreno, el azuque a los indios, y el comercio de armas; política desde todos puntos de vista injustificada, y que solo probaba que era Inglaterra una nación poderosa y México una débil. Algo parecido al hecho de que los E.U. (actuales defensores del Derecho Internacional) retengan el Chamizal, que pertenece a México conforme al arbitraje internacional aceptado por ambos.

Aunque absurda e ilegal, esa era la situación real y fundamentalmente temía Mariscal que continuaría si los tratados no se firmaban.

3.- El crédito en el extranjero.- Esto solo se explica por la política general de Díaz, a la que hemos hecho referencia al principiar este --

capítulo: era necesario concertar buenas relaciones con los países europeos para atraer su capital y lograr una rehabilitación económica del país.

El Senado de los Estados Unidos Mexicanos aprobó el Tratado junto con la Convención adicional que garantizaba la libre navegación de los mercantes mexicanos en aguas territoriales de Honduras Británica, el 19 de abril de 1897.

El gobierno Británico los aprobó el 6 de mayo, las ratificaciones se canjearon en la capital mexicana el 21 de julio, y el 26 del mismo mes y año de 1897, se mandó publicar por Decreto del Presidente Porfirio Díaz.

La intención de los firmantes no deja lugar a dudas: México reconoció la soberanía inglesa sobre Belice, renunciando a sus derechos.

¿Hay aún más?

Creemos que no, ese convenio cierra definitivamente o por mucho tiempo el asunto. En nuestros días está vigente y no ha sido impugnado públicamente.

‘
, ‘
,

Capítulo VI

Consideraciones.

Es interesante apreciar en su conjunto, vistos desarrollarse los detalles, el agitado problema de Honduras Británica.

Creo que podemos resumir el asunto en los siguientes terminos:

1.- Inglaterra ocupó en forma subrepticia, parte de los territorios españoles de América.

2.- Más tarde, España reconoció a Gran Bretaña su estancia en determinadas regiones, limitándolas, pero conservando la soberanía sobre ellas.

3.- Inglaterra violó incensantemente los Tratados que le imponían límites.

4.- Al plantearse el problema de la independencia de las colonias españolas de América, Gran Bretaña tuvo dos propósitos:

a).- Abrir un Istmo en Centroamérica, donde ya estaba establecida.

b).- Ayudar en su independencia a las colonias, a fin de sacar ventajas posteriores.

5.- Los Estados Unidos siguiendo intereses propios, impidieron el desarrollo de ese plan y aun se abstuvieron de reconocer en un principio a Inglaterra derechos soberanos sobre Belice.

6.- El insurgente Morelos creyó que Inglaterra le ayudaría en su revuelta, pero ésta no le concedió seriedad suficiente para hacerlo.

7.- Al realizarse la Independencia, Guatemala y México heredaron el territorio de Belice, -- del 17° 49' al sur, la primera, de ese paralelo -- al norte, la segunda. Territorio gravado con el permiso de residencia y explotación que tenía --- Inglaterra.

8.- Gran Bretaña consideró a México en 1824 heredero de las Convenciones españolas que le concedieron derechos sobre Belice, con respecto a México. Lo mismo a Guatemala.

9.- En la mitad del siglo XIX, Inglaterra tuvo el propósito de apoderarse de Yucatán, fomentando una rebelión de los salvajes yucatecos, desde Belice. Este propósito fue reprimido:

a).- Por la antipatía de los E.U. Doctrina - Monroe.

b).- Por la represión militar de los indios-sublevados.

10.- El gobierno inglés siguió una política - vacilante, ora considerando vigentes las restricciones establecidas, ora negándolas.

11.- El Gobierno Mexicano, en medio de la agitación en que se debatía el país, hizo poco caso de sus derechos sobre Belice, y aún cometió actos -Comonfort y Juárez- que podían inducir al pensamiento de que se consideraba sin derechos.

12.- Inglaterra continuó ensanchando su Establecimiento ahora a costa de terreno guatemalteco.

y mexicano. Y fomentando la rebelión indígena de Yucatan.

13.- Guatemala en 1857 concluyó un Tratado -- con Inglaterra donde le cedía, no solo las concesiones españolas, sino mas del doble, a cambio de determinadas prestaciones.

14.- No obstante lo ínfimo del precio, Gran Bretaña no cumplió las obligaciones que esos Tratados le imponían y por prescripción de los mismos, Guatemala ha reasumido la soberanía sobre -- las regiones cedidas y su retención por Inglaterra es violatoria del Derecho Internacional.

15.- En 1884 y en pro de evitar que Inglaterra continuara fomentando las rebeliones mayas y adjudicándose más terreno, y para seguir una política conciliadora en Europa, el Gobierno Mexicano reconoció en un Tratado Internacional, la soberanía de Inglaterra sobre Belice, aumentados los límites de la concesión española.

- - - - -

Si consideramos a la Historia como una simple relación de hechos pasados, debemos convenir en que nos resultaría la tal, una vieja monótona, y que sus cuentos, a mas de resultarnos aburridas historias de guerras e intrigas, solo servirían para que señores de respetables calvas y gruesos anteojos hicieran galas de una erudición pedante.

Tampoco debemos verla como una Sibila de índice de fuego para fulminar catilinarias contra determinados hombres, o grupo de hombres, que a -

lo mejor no tuvieron más delito que ser cortos de entendederas, lo que -convengamos en ello- ni es pecado ni tiene remedio conocido.

Llanamente, la Historia es una experiencia, - un ensayo que resulta una representación definitiva, que hacen un grupo de hombres en determinado lugar y tiempo. Una experiencia de vida humana.

Digámos con San Agustín, que esa experiencia no es fría y secamente una experiencia, sino que es buena o mala, realiza o no realiza valores eternos e inmutables. Es experiencia de la Ciudad del Sol, o ya se dibuja a lo lejos la Ciudad Divina.

En suma, ella nos dice si ha sido un confortable y seguro paso a una vida superior, o un amargo abismo que sume en lo profundo.

Pero además la Historia es monótona, cuando más alejada nos parece una época, a poco buscar nos encontramos con que la que le siguió apenas difiere de ella, a esos efectivos jalones de la Historia, es a lo que llamamos revoluciones, y revoluciones ha habido pocas en la historia del mundo.

Ya desde este punto de vista bien vemos que Belice es mínima parte de una basta experiencia: México.

Es al modo de una claraboya por donde curiosos recién venidos nos asomamos a contemplar la riqueza del cargamento, o su pobreza.

Primero divisamos un inmenso tesoro de sacrificios y virtudes, en él, lo bueno ahoga lo podrido; ya más alto las piedras sumidas en la monoto-

nía y costumbre de ser preciosas, no advierten - que las condiciones han cambiado y que un soporífero vapor va invadiendo el medio.

Belice durante la colonia tiene una vida -- precaria y sobresaltada, como la tiene un salteador de caminos en tiempos de orden y de paz. La firmeza con que es combatida disminuye a causa - de lo extenso de los dominios y la lejanía de -- los centros de acción.

Y al encontrarse con que el fermento de una revolución auténtica ha estallado y roto aquella paz y aquel orden, y sobretodo, con que el país es campo de Agramante donde se debaten intereses desde los mas legítimos a los mas bastardos, --- puede respirar con tranquilidad y soñar en aumentar sus dominios.

En cargazón más cercana nuestro barco es -- presa de una terrible agitación, en muchas ocasiones movida desde afuera, y ese mar enervante y ciego se esta convirtiendo en una hirviente -- pez que todo lo pervade, dejando apenas una que otra isla donde moran los restos del esplendor - antiguo.

Si en la casa del Padre hay revuelta, el poblón bien puede sentirse tranquilo, y Belice -- consolida su posición aun en el terreno del Derecho de Gentes.

Por un momento la agitación ha cesado, es - que ya se ha destruido bastante, opinan los agentes externos y los internos están exhaustos; ahora la calma se va extendiendo, pero sus bases -- son poco firmes, pretende cerrar con costurones las heridas abiertas, no ve el fondo de la solución, o si lo ve, no cree poder realizarla. Has

ta las islas aquellas alargan tímidamente sus costas. Algunos de los observadores se sienten satisfechos.

La paz, como es de remiendo, reconoce a Belice como hecho consumado; no quiere agitación, sólo tranquilidad. Este puede sonreír satisfecho; se le ha dado completa posesión de estado, es hijo totalmente legítimo.

Más debajo de esa tranquilidad va bullendo - el fermento de otra revolución, que va agrietando sus endebles edificios, que va encendiendo por todos lados del país una nueva era de turbulencia; de nuevo el barco se estremece, sus nuevos tripulantes han nacido en la paz y han olvidado los estragos anteriores. Nuevas banderías y cambio radical de pensamiento, es otra experiencia cargada con el lastre de las anteriores.

Pero, perdón..., por obra mágica, nos hemos saltado de nuestra comoda claraboya y estamos dentro de la carga misma, es muy interesante, claro, pero desde el principio hemos convenido en que sólo íbamos a hablar de la experiencia de la Historia.

'
' ' '
'

Luis Martínez Palafox

1 9 4 4.

RELACION DE DOCUMENTOS.

- 1.- Tomo 7, Pront., # 142 A. R.
- 2.- Tomo 7, # 183, Pront. A. R.
- 3.- Tomo 7, # 201, Pront. A. R.
- 4.- Tomo 72 # 176. A. G.
- 5.- Tomo 72 # 256. A. G.
- 6.- Tomo 72 # 267. A. G.
- 7.- Tomo 46 # 3, # 63. A. G.
- 8.- Tomo 46, # 3 y sgtes. A. G.
- 9.- Tomo 268 # 17. A. G.
- 10.- Tomo 268 # 70. A. G.
- 11.- Tomo 268 # 104. A. G.
- 12.- Tomo 268 # 75. A. G.
- 13.- Tomo 7, Pront # 1 y sig. A. R.
- 14.- Tomo 7, Pront. A. R.
- 15.- Tomo 7, Pront. # 6 A. R.
- 16.- Tomo 7, Pront. # 14 Nota. A. R.
- 17.- Tomo 2, Nota Vallarta # 45 y sgtes. A. R.
- 18.- Tomo 2 # 50. A. R.
- 19.- Tomo 7, Pront. # 29 A. R.
- 20.- Reales Cédulas, Vol. 36 folio 312.
- 21.- Tomo 294, # 107 A. G.
- 22.- Tomo 294, # 35, A. G.
- 23.- Tomo 166 cuad. 5 A. G.
- 24.- Tomo 166, cuaderno 5 A. G.
- 25.- Tomo 7, Pront. # 26, A. R.
- 26.- Tomo 7, Pront. # 172 A. R.
- 27.- Tomo 166, cuaderno 5, A. G.
- 28.- Tomo 7, Pront. # 172, A. R.
- 29.- Tomo 7, Pront. # 172, A. R.
- 30.- Tomo 72, # 185, A. G.
- 31.- Tomo 166, # 13, A. G.
- 32.- Tomo 166, # 36, A. G.
- 33.- Tomo 166, cuaderno 5, A. G.
- 34.- Tomo 7, Pront. # 122 sgtes., A. R.
- 35.- Reales Cédulas, Vol. 58, fol. 167.
- 36.- Tomo 7, # 131, A. R.

- 37.- Tomo 7, # 142, A. R.
- 38.- Tomo 44, # 25, A. G.
- 39.- Tomo 44, # 28 y sgtes. A. G.
- 40.- Tomo 44, # 28 y sgtes. A. G.
- 41.- Tomo 182, # 10, A. G.
- 42.- Tomo 182, # 12, A. G.
- 43.- Tomo 182, # 12, A. G.
- 44.- Tomo 182, # 32, A. G.
- 45.- Tomo 182, # 38, A. G.
- 46.- Tomo 7, Pront. # 183, A. R.
- 47.- Tomo 7, Pront. # 201 y sgtes. A. R.
- 48.- Tomo 7, Pront., # 206, A. R.
- 49.- Tomo 7, Pront., # 210, A. R.
- 50.- Vol. XXVIII, pág. 159.
- 51.- Tomo 210, carpeta 15, sin núm. A. G.
- 52.- Tomo 210, carpeta 15, sin num. A. G.
- 53.- Tomo 334, # 173, A. G.
- 54.- Tomo 67, num. 6, A. G.
- 55.- Tomo 67, # 6 y sgtes. A. G.
- 56.- Tomo 7, Pront. #231-232, A. G.
- 57.- Tomo 44, # 34 y sgtes. A. G.
- 58.- Tomo 334, # 150, A. G.
- 59.- Tomo 334, # 169, A. G.
- 60.- Tomo 334, # 173, A. G.
- 61.- Tomo 44, # 92, A. G.
- 62.- Tomo 49, # 36 y sgtes., A. G.
- 63.- Tomo 49, # 39, # 9, A. G.
- 64.- Tomo 67, # 6 y sgtes., A. G.
- 65.- Tomo 46, # 79, A. G.
- 66.- Tomo 7, Pront., # 231-32, A. R.
- 67.- Tomo 7, Pront., # 231-32, A. R.
- 68.- 57 George III pags. 183.
- 69.- Tomo 334, # 150, A. G.
- 70.- Tomo 334, # 169, A. G.
- 71.- Tomo 334, # 15, A. G.
- 72.- Tomo 334, # 170, A. G.
- 73.- Tomo 400, # 495, A. G.
- 74.- Tomo 46, # 92, A. G.

- 75.- Tomo 46, # 92, A. G.
- 76.- Tomo 116, # 70 y 71, A. G.
- 77.- Tomo 116, # 70 y 71, A. G.
- 78.- Tomo 116, # 252, A. G.
- 79.- Tomo 116, # 204, XXVI, A. G.
- 80.- Tomo 116, # 232, cuaderno 3, A. G.
- 81.- Tomo 116, # 324 y siguientes, A. G.
- 82.- Tomo 370, legajo 29, # 3, A. G.
- 83.- Tomo 370, legajo 29, final, A. G.
- 84.- Tomo 370, legajo 29, final, A. G.
- 85.- Tomo 7, Pront., # 240, A. R.
- 86.- Tomo 3, Nota Vallarta, A. R.
- 87.- Tomo 3, # 45, A. R.
- 88.- Tomo 7, págs. 251 y sgtes., A. R.
- 89.- Tomo 3, nota Vallarta, A. R.
- 90.- Tomo 3, Págs. 47 y sgtes., A. R.
- 91.- Tomo 3, pag. 48, A. R.
- 92.- Tomo 3, # 48-9, A. R.
- 93.- Tomo 7, Pront., # 232, A. R.
- 94.- Tomo 3, nota Vallarta, # 57, A. R.
- 95.- Tomo 7, # 314, A. R.
- 96.- Tomo 7, # 308, A. R.
- 97.- Tomo I, # 4, A. R.
- 98.- Tomo I, # 17, A. R.
- 99.- Tomo I, # 17 y sgtes., A. R.
- 100.- Tomo I, # 27, 29 y 30, A. R.
- 101.- Tomo I, # 32, A. R.
- 102.- Tomo I, # 34, A. R.
- 103.- Tomo 2, # 1 y 4, A. R.
- 104.- Tomo 2, # 5, A. R.
- 105.- Tomo 2, # 9, A. R.
- 106.- Tomo 2, # 11, A. R.
- 107.- Tomo 2, # 13 y siguientes, A. R.
- 108.- Tomo 2, # 27, A. R.
- 109.- Tomo 2, # 30, A. R.
- 110.- Tomo 2, # 31, A. R.
- 111.- Tomo 2, # 33, A. R.
- 112.- Tomo 2, # 45 y sgtes., A. R.

113.- Tomo 2, # 50, A. R.
114.- Tomo 2, # 52, A. R.
115.- Tomo 2, # 60, A. R.
116.- Tomo 2, # 60, A. R.
117.- Tomo 2, # 69, A. R.
118.- Tomo 2, # 74, A. R.
119.- Tomo 2, # 74, A. R.
120.- Tomo 2, # 174, A. R.
121.- Tomo 2, # 123, A. R.
122.- Tomo 2, # 124, A. R.
123.- Tomo 2, # 176 y siguientes, A. R.
124.- Tomo 2, # 179, A. R.
125.- Tomo 2, # 179, A. R.
126.- Tomo 2, # 181, A. R.
127.- Tomo 3, # 2, A. R.
128.- Tomo 3, # 2 y sgtes., A. R.
129.- Tomo 3, # 4 y siguientes, A. R.
130.- Tomo 3, # 5, A. R.
131.- Tomo 3, # 6, A. R.
132.- Tomo 3, # 8, A. R.
133.- Tomo 4, # 1, A. R.
134.- Tomo 4, # 7, A. R.
135.- Tomo 4, # 7 y siguientes, A. R.
136.- Tomo 4, # 8, A. R.
137.- Tomo 4, # 10 y siguientes, A. R.
138.- Tomo 4, # 9, A. R.
139.- Tomo 4, # 19, A. R.
140.- Tomo 4, # 11, A. R.
141.- Tomo 4, # 21 y sgtes., A. R.
142.- Tomo 4, # 25, A. R.
143.- Tomo 4, # 42, y sgtes., A. R.
144.- Tomo 4, # 29, y sgtes., A. R.
145.- Tomo 4, # 38, A. R.
146.- Tomo 4, # 38, A. R.
147.- Tomo 4, # 39, A. R.
148.- Tomo 4, # 40, A. R.
149.- Tomo 4, # 59, A. R.
150.- Tomo 4, # 80, A. R.

151.- Tomo 4, # 85, A. R.
152.- Tomo 4, # 87, A. R.
153.- Tomo 4, # 89, A. R.
154.- Tomo 4, # 90, A. R.
155.- Tomo 4, # 159, A. R.
156.- Tomo 4, # 159, A. R.
157.- Tomo 3, # 35, A. R.
158.- Tomo 3, # 37, A. R.
159.- Tomo 3, # 41, A. R.
160.- Tomo 3, # 42, A. R.
161.- Tomo 3, # 58, A. R.
162.- Tomo 3, # 64, A. R.
163.- Tomo 3, # 65, A. R.
164.- Tomo 3, # 68, A. R.
165.- Tomo 3, # 69, A. R.
166.- Tomo 3, # 71, A. R.
167.- Tomo 3, # 75, A. R.
168.- Tomo 3, # 78, A. R.
169.- Tomo 3, # 78, A. R.
170.- Tomo 3, # 79, A. R.
171.- Tomo 3, # 82, A. R.
172.- Tomo 3, # 83, A. R.
173.- Tomo 3, # 92, A. R.
174.- Tomo 3, # 95, A. R.
175.- Tomo 3, # 101, A. R.
176.- Tomo 3, # 103, A. R.
177.- Tomo 3, Anexo XVIII a la nota V, A. R.
178.- Tomo 3, Anexo XIX, a la nota V, A. R.
179.- Tomo 3, # 107, A. R.
180.- Tomo 3, # 111, A. R.
181.- Tomo 3, # 113, A. R.
182.- Tomo 3, # 114, A. R.
183.- Tomo 3, # 116, A. R.
184.- Tomo 3, # 327, A. R.
185.- Tomo 3, # 314, A. R.
186.- Tomo 3, # 359, A. R.

CLASIFICACION DE LOS TOMOS DE DOCUMENTOS --
DEL ARCHIVO DE RELACIONES EXTERIORES.

| Nombre. | Clasificación. |
|---------|--|
| Tomo 1 | Decimal: III / 501 (728.2) / I Topográfica: 6-15-315. |
| Tomo 2 | Decimal: 1873-1878 / III / 501 (7282) / 2 Topográfica: 6-16-316-(I). |
| Tomo 3 | Decimal: III / 501 (728.2) / 2 Topográfica: 6-15-316-(2) |
| Tomo 4 | Decimal: III / 501 (728.2) / 2 Topográfica: 6-15-316-(3) |
| Tomo 5 | Sus documentos se contraen a datos de poca importancia que no consignamos o que estan repetidos. |
| Tomo 6 | Contiene solo opiniones de prensa. |
| Tomo 7 | Decimal: III / 501 (728.2) / 2 Topográfica: 6-15-316-(6). Prontuario. |
| Tomo 8 | 1925-1940. Expediente que no permitieron consultar. |

Notas:- Las iniciales A. R. significa: Archivo de Relaciones Exteriores, las A. G., Archivo General de la Nación.

I N D I C E.

| | |
|--|---------|
| Advertencia. | Pag. I. |
| Capítulo I:- Geografía Histórica. | " 3. |
| Capítulo II:- La Nueva España. | " 15. |
| Capítulo III:- Las Guerras de Independencia. | " 40. |
| Capítulo IV:- Vida Independiente hasta 1876. | " 51. |
| Capítulo V:- El Porfirismo. | " 82. |
| Capítulo VI:- Consideraciones. | " 105. |
| Clasificación de documentos. | " 111. |
| Indice. | " 117. |



2718